



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN
LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO,

2022

PRESENTADA POR:

RUBEN HAROLD MANZANARES FLORES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

CON MENCIÓN EN: DERECHO PROCESAL PENAL

PUNO, PERÚ

2024



RUBEN HAROLD MANZANARES FLORES

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA

 14.- DERECHO

 14.- DERECHO

 Universidad Nacional del Altiplano

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::8254:414749293

88 Páginas

Fecha de entrega

10 dic 2024, 3:41 p.m. GMT-5

20,358 Palabras

Fecha de descarga

10 dic 2024, 3:50 p.m. GMT-5

108,180 Caracteres

Nombre de archivo

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIB....docx

Tamaño de archivo

1.1 MB





12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 9% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dr. René R. Deza Colque
DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN
LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO,

2022



PRESENTADA POR:

RUBEN HAROLD MANZANARES FLORES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

CON MENCIÓN: EN DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE

.....
D.Sc. WALTER SALVADOR GALVEZ CONDORI

PRIMER MIEMBRO

.....
D.Sc. JUAN CARLOS MENDIZABAL GALLEGOS

SEGUNDO MIEMBRO

.....
M.Sc. ANTHONY JUAN FÉLIX ARIZACA MAQUERA

ASESOR DE TESIS

.....
D.Sc. RENE RAÚL DEZA COLQUE

Puno, 21 de mayo del 2024.

ÁREA: Ciencias Sociales.

TEMA: Nuevas tendencias procesales.

LÍNEA: Derecho.



DEDICATORIA

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

A mi madre Eva Flores Román, por todo su amor y por motivarme a seguir hacia adelante.

También a mi hermano Brian y a mis hijas Sia y Leah, por brindarme su apoyo moral en esas noches que tocaba investigar.

Ruben Harold Manzanares Flores



AGRADECIMIENTOS

A mi tutor Dr. Rene Raúl Deza Colque por su acertada dirección durante el proceso de la realización de esta investigación por su paciencia y constancia. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento y por sus orientaciones”

A los docentes de la UNAP, por sus valiosos conocimientos rigurosos y precisos durante mi formación.

A mi madre que impulsó mis sueños y esperanzas, durante mis horas de estudio. le dedico este logro, como una meta concluida.

Mis amigos, y compañeros de que indirectamente contribuyeron a concretizar esta meta.

Estoy eternamente agradecido.

Ruben Harold Manzanares Flores



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE ANEXOS	vii
ACRONIMOS	viii
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1	Marco teórico	4
1.1.1	Alegación del error de tipo	4
1.1.2	La teoría de la culpabilidad en particular	4
1.1.3	Error de tipo	5
1.1.4	Calificación del tipo penal de violación sexual	7
1.1.5	Teorías del consentimiento y presunto consentimiento	10
1.2	Antecedentes	11
1.2.1	Internacionales	11
1.2.2	Nacionales	15

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1	Identificación del problema	20
2.2	Enunciados del problema	21
2.2.1	Problema general	21
2.2.2	Problemas específicos	21
2.3	Justificación	21
2.4	Objetivos	22
2.4.1	Objetivo general	22
2.4.2	Objetivos específicos	22



2.5	Hipótesis	23
2.5.1	Hipótesis general	23
2.5.2	Hipótesis específicas	23

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	Lugar de estudio	24
3.2	Población	24
3.3	Muestra	24
3.4	Método de investigación	25
3.4.1	Diseño	25
3.4.2	Método	25
3.5	Descripción detallada por objetivos específicos	28
3.5.1	Descripción detallada por cada objetivo	28
3.5.2	Técnicas de recolección	28
3.5.3	Instrumentos utilizados en el estudio	29

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Resultados	30
4.1.1	Resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento	30
4.1.2	Prueba de normalidad	36
4.1.3	Contrastación de hipótesis	37
4.1.4	Resultados referentes a la Guía de análisis documental en la que se analizan 4 casaciones referentes al tipo de error	45

4.2	Discusión	52
	CONCLUSIONES	56
	RECOMENDACIONES	58
	BIBLIOGRAFÍA	60
	ANEXOS	66

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Descripción detallada por cada objetivo	28
2. ITEM N° 1: Percepción sobre los argumentos de la clase del tipo de error como estrategia de desacreditación de la imputación fiscal	30
3. ITEM N° 2: Percepción sobre el objetivo del argumento del tipo de error en relación con la integridad física de la víctima	31
4. ITEM N° 3: Percepción sobre la intención detrás del error de tipo en los delitos sexuales en la ciudad de Puno, 2022	31
5. ITEM N° 4: Percepción sobre la alegación del error de tipo y su relación con el análisis del contexto en casos de agresión sexual.	32
6. ITEM N° 5: Percepción sobre la presentación de los alegatos respecto del error de topo como argumento de defensa y su posible intención de retrasar el proceso legal	33
7. ITEM N° 6: Percepción sobre la evaluación objetiva del acto sexual no consentido en relación con la interpretación jurídica del error de tipo vencible por el inculpado Puno, 2022	33
8. ITEM N° 7: Percepción sobre cómo influye el error de tipo y su alegación cuando se considera invencible clasificación objetiva de un acto sexual no consentido	34
9. ITEM N°8: Percepción sobre la interpretación de la afectación de la indemnidad sexual en relación con la alegación de los errores de tipo vencible	35
10. ITEM N° 9: Percepción sobre la vulneración de la libertad sexual en relación con la alegación de error de tipo invencible	35
11. ITEM N° 10: Percepción sobre la Justificación y Fundamentación en la ejecución de la tipificación del error de tipo en los casos de violación sexual.	36
12. Prueba de normalidad para la calificación de violación sexual como delito, en la ciudad de Puno, 2022	37
13. Análisis de correlación entre el error de tipo y su alegación y el tipo penal de su violación sexual en la ciudad de Puno, 2022	38



14.	Análisis de correlación entre la tipificación del tipo penal de violación sexual y la alegación del error de tipo en la ciudad de Puno, 2022	40
15.	Análisis de correlación entre la calificación del tipo penal de violencia sexual y la alegación del error de tipo, en la ciudad de Puno, 2022	43
16.	Primera casación N° 1341-2022 de Ica	45
17.	Segunda casación N° 5-2021-Puno	47
18.	Tercera casación N° 238-2021-Ica	49
19.	Cuarta casación N° 1700-2019-Arequipa	51



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de consistencia	66
2. Instrumento de investigación	68
3. Validación de instrumento	70
4. Base de datos	74
5. Declaración jurada de autenticidad de tesis	75
6. Autorización para el depósito repositorio institucional	76



ACRONIMOS

CAS	:	Casación.
CSJ	:	Corte Superior de Justicia
ART	:	Artículo.
CPP	:	Código Procesal Penal
CP	:	Código Penal

RESUMEN

Los delitos contra la libertad sexual, particularmente aquellos que involucran a menores de edad, presentan un desafío significativo para los operadores de justicia debido a su especial gravedad y la necesidad de proteger a las víctimas vulnerables. En este marco, la alegación del error de tipo, entendida como la percepción errónea o desconocimiento de un elemento esencial del delito, genera controversias al momento de evaluar la culpabilidad. Este problema se intensifica en contextos donde no cabe el consentimiento por parte de la víctima, como ocurre en los casos de violación a menores de edad, donde la tipificación penal busca garantizar su indemnidad sexual. El objetivo del estudio fue determinar cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022. La investigación fue no experimental con un enfoque mixto. La muestra fue censal, compuesta por cuarenta especialistas en la materia, con un muestreo no probabilístico. Los hallazgos revelaron que el 92,5 % de los encuestados opinó afirmativamente, mientras que el 7,5 % respondió negativamente. Esto evidencia que los especialistas reconocen la importancia de demostrar intencionalidad en estos delitos. Se concluyó que la incompatibilidad del error de tipo desempeña un papel clave en la evaluación de la culpabilidad, y su variabilidad, entre vencible e invencible, afecta significativamente las decisiones judiciales. Abordar estas inconsistencias es fundamental para garantizar justicia equitativa y decisiones adecuadas.

Palabras clave: Clasificación de la tipificación del delito, consentimiento, delitos sexuales, error de tipo, tipo vencible e invencible.

ABSTRACT

Crimes against sexual freedom, particularly those involving minors, present a significant challenge for justice operators due to their special seriousness and the need to protect vulnerable victims. In this context, the allegation of error of type, understood as the erroneous perception or ignorance of an essential element of the crime, generates controversies when assessing culpability. This problem is intensified in contexts where there is no room for consent by the victim, as occurs in cases of rape of minors, where the criminal classification seeks to guarantee their sexual indemnity. The objective of the study was to determine how the incompatibility of the allegation of error of type influences cases of sexual rape of minors in cases other than the existence of consent or presumed consent in the city of Puno, 2022. The research had a mixed and non-experimental approach. The sample was census-based, made up of forty specialists in the field, with a non-probabilistic sampling. The findings revealed that 92.5% of respondents agreed, while 7.5% responded negatively. This shows that experts recognize the importance of proving intent in these crimes. Concluding that, the incompatibility of type error plays a key role in the assessment of culpability, and its variability, between surmountable and insurmountable, significantly affects judicial decisions. Addressing these inconsistencies is essential to ensure equal justice and appropriate decisions.

Keywords: Consent, criminal classification, excusable and inexcusable mistake, mistake of fact, sexual offenses.



Dra. Diana Agueda Vargas Velásquez
CPPe. 2242990438

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Puno se enfrenta a grandes retos en la administración de justicia, especialmente en la tipificación de delitos que afectan a menores de edad. Dentro de las complejidades que emergen en este ámbito, destaca la cuestión jurídica del error de tipo, un factor relevante y significativo en la evaluación de la culpabilidad, que ha generado un intenso debate, sobre todo en casos tan graves como los de violación sexual.

El error de tipo se refiere al desconocimiento del autor de un delito, lo que implica una categoría clave en la tipificación de la falta y que ha sido objeto de amplio análisis en el ámbito jurídico. No obstante, en casos de violación sexual a menores, donde la ley resguarda de manera rigurosa la integridad de los menores, surge la duda sobre la posibilidad y adecuación de utilizar este error como defensa por parte del acusado.

Esta investigación se centra en examinar la incompatibilidad del error de tipo, ya sea vencible o invencible, en estos casos específicos. Mediante un análisis exhaustivo de la legislación local, la jurisprudencia pertinente y su aplicación en casos concretos, se pretende determinar cómo esta incompatibilidad impacta en la calificación del delito de violación sexual a menores en la ciudad de Puno.

El objetivo principal de esta investigación es ofrecer una comprensión exhaustiva de cómo la incompatibilidad de alegar el error de tipo influye en la clasificación jurídica de la violación sexual a menores, con el propósito de contribuir al desarrollo de políticas y prácticas más eficaces en la administración de justicia en este ámbito. Además, es importante resaltar la relevancia de este análisis para los operadores de justicia y los legisladores, dado su impacto en la protección de los derechos de los menores. El tema es, sin duda, objeto de un intenso debate en el ámbito jurídico, ya que surge la necesidad de aclarar en qué medida las diversas formas de error de tipo, sean vencibles o invencibles, implican algún nivel de incompatibilidad respecto de la protección de los derechos de los menores de edad en delitos de violación sexual. Este estudio se posiciona como un aporte significativo para la comprensión y mejora del sistema legal en nuestro país, brindando una base sólida para futuras discusiones y reformas en la materia.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Alegación del error de tipo

La alegación del error de tipo es una defensa empleada en ciertos sistemas jurídicos para argumentar que el acusado cometió un delito sin tener un conocimiento pleno de las características principales de la infracción porque no percibe ni comprende la magnitud del delito. En términos más sencillos, se argumenta que el acusado actuó sin la intención delictiva necesaria porque ignoraba ciertos aspectos de la situación (Orellana, 2020).

De acuerdo con González (2022) el error de tipo puede estar vinculado a la forma en que los adolescentes perciben las circunstancias de la vida, pero dentro de un contexto de ingenuidad debido a su inexperiencia, lo que les lleva a adoptar comportamientos egocéntricos y a creer que únicamente su opinión es la válida.

Para Benítez (2016) cuando se determina que no hay dolo, a pesar de que exista una tipicidad objetiva, se considera que el conocimiento de los elementos exigidos por el tipo penal es incorrecto o ausente. En este sentido, el error de tipo elimina el dolo y, en consecuencia, la culpabilidad del acusado.

1.1.2 La teoría de la culpabilidad en particular

Este modelo teórico plantea que hay situaciones en las que se imputa responsabilidad penal a una persona por un acto antijurídico debido a la presencia de dolo. Sin embargo, la existencia de un error de tipo puede excluir el dolo si dicho error impide al autor entender la naturaleza ilícita de su acción (Díaz, 2014).

Por otro lado, Torio (1985) indica que la teoría normativa considera que la culpabilidad es una valoración desfavorable de la vinculación personal del individuo con el acto cometido, lo cual se sintetiza en el concepto de reprochabilidad. Así mismo, el principio de culpabilidad surge y se establece para impedir cualquier tipo de responsabilidad objetiva, ya sea aquella basada

únicamente en la realización de un hecho, en características personales del individuo, o en su peligrosidad (Bagnat, 2008).

1.1.3 Error de tipo

Específicamente corresponde a la falta de conocimiento sobre los elementos internos del tipo penal. Esto implica una ignorancia acerca de algún elemento del tipo penal o de circunstancias que puedan aumentar la responsabilidad penal (Orellana, 2020).

En este contexto, se determina que la teoría del error de tipo se manifiesta cuando el autor ignora la naturaleza de la acción que vulnera los derechos protegidos por la ley, en lo que respecta a los elementos que integran el tipo penal. Cualquier falta de conocimiento sobre los elementos que conforman el tipo penal conlleva a la exclusión del dolo (Jaimes, 2022).

A. Alegación del error de tipo vencible

El error de tipo vencible se refiere a aquel en el que el individuo podría haber evitado cometer si hubiera actuado con la debida diligencia o tomado las precauciones necesarias. Este tipo de error implica que el acusado podría haber prevenido el error al ser más cuidadoso o al investigar adecuadamente la situación (Orellana, 2020).

Se refiere a la situación en la que un autor tiene la oportunidad de tomar precauciones adecuadas como una medida necesaria para llevar a cabo ciertos comportamientos. En caso de cometer un error de naturaleza evitable, la responsabilidad penal se ve mitigada, y se castiga por negligencia cuando el delito está expresamente definido como tal. Se indica que este tipo de error ocurre cuando el agente podría haber evitado la situación y actuado con precaución, resultando en un acto imprudente por parte del autor. Por esta razón, se sanciona como un delito culposo, eliminando la intención deliberada, y su castigo está sujeto a la disposición legal que establece el delito culposo (Jaimes, 2022).

B. Alegación del error de tipo invencible

Se refiere a un error que no podría haber sido evitado por el individuo, incluso si hubiera actuado con la diligencia debida. En este caso, el individuo no tiene la culpa de cometer el error, ya que la situación era imprevisible o extremadamente difícil de percibir. En términos legales, el individuo puede ser eximido total o parcialmente de responsabilidad debido a la invencibilidad del error (Orellana, 2020).

Mientras tanto, implica la ausencia de intención deliberada y culpa. Indica que este tipo de error ocurre cuando, a pesar de haber actuado con precaución, la persona no pudo prever su comportamiento, ya que lo invencible se refiere a algo imprevisible en la conducta. La clasificación desde el punto de vista del derecho penal en este tipo de delitos menciona que al responsable no se le da la oportunidad ni la posibilidad de prevenir el móvil, en tanto, se deja de lado el elemento subjetivo del daño. En otras palabras, la persona no tenía la intención consciente y voluntaria de causar daño a una dimensión doctrinaria jurídica protegida por la legislación (Jaimes, 2022).

C. Error de tipo en la indemnidad sexual

En este tipo de transgresiones, es necesario demostrar la intención lasciva que dirige la conducta con el propósito de satisfacer el deseo sexual. En este contexto, se señala que la naturaleza de los componentes subjetivos en este tipo de acciones es precisamente el contacto carnal lo que implica la eliminación respecto de que este comportamiento sea considerada de responsabilidad y culpa, ya que únicamente se puede castigar como doloso en los delitos de indemnidad sexual. También se destaca que el aspecto subjetivo de los delitos de acceso carnal, como la indemnidad sexual, se compone de la teoría volitiva del dolo, que implica la conciencia y la voluntad de perjudicar el bien jurídico protegido, lo que incluye el conocimiento de que la víctima tenía menos de catorce (14) años de edad (Jaimes, 2022).

1.1.4 Calificación del tipo penal de violación sexual

A. Delito de violación sexual

Ramos (2019) menciona que los delitos de relación sexual implican atentar contra la libertad sexual por lo que ya no se tiene en cuenta la honestidad y la moral sexual. Así mismo, Goicochea y Cordova (2019), señala que “la manera en que es protegida de cualquier determinación, acoso, amenaza o daño externo. Esto es lo que puede ser llamado autoridad sexual el control continuado sobre la propiedad e integridad e individual”. Así mismo, la Organización Mundial de la Salud (2013) define la violencia sexual como, cualquier comportamiento que implique un acto sexual, intento de realizarlo, comentarios o insinuaciones sexuales no consentidas, así como acciones que busquen explotar o comercializar la sexualidad de una persona a través de coacción, sin importar el vínculo que exista entre el agresor y la víctima, ya sea en el entorno doméstico, laboral o en cualquier otro contexto.

El Código Penal en el artículo 170 establece que “El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años” (Vasquez et al., 2016).

B. Acto sexual contra la voluntad de una persona

Se refiere a una conducta en la que alguien realiza un acto sexual con otra persona sin su consentimiento. Este tipo de actos son considerados como violación o agresión sexual en muchas jurisdicciones, y son delitos graves. La falta de consentimiento es la clave en estas situaciones, ya que el consentimiento es un elemento fundamental en las relaciones sexuales legales y éticas (Gutiérrez et al., 2016).

La falta de consentimiento puede manifestarse de diversas maneras, como la resistencia física, la expresión verbal de desaprobación o el hecho de que la persona no esté en condiciones de dar un consentimiento válido debido a la embriaguez, la inconsciencia u otras circunstancias. En términos legales, es esencial que todas las partes involucradas en una actividad sexual consientan de manera libre y voluntaria (Alvarez, 2023).

Según el Código Penal en el Artículo 172.- Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento. *“El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años”* (Vasquez et al., 2016).

La legislación de cada jurisdicción puede tener definiciones específicas para este tipo de delito, y las sanciones varían según las leyes locales. Además de la violación, los actos sexuales sin consentimiento pueden incluir otros delitos, como agresión sexual, abuso sexual u otros términos específicos que se utilicen en el código penal de un país en particular (Martín y Lirola, 2018).

Es importante señalar que el consentimiento debe ser continuo y puede retirarse en cualquier momento durante el acto sexual. Las leyes y regulaciones relacionadas con la conducta sexual y el consentimiento pueden variar significativamente entre distintas jurisdicciones, por lo que es fundamental consultar la legislación específica del lugar en cuestión (Jiménez, 2020).

C. Vulneración de la libertad o indemnidad sexual

Se refiere a una situación en la que se viola la libertad o la integridad sexuales de una persona. Este término se utiliza comúnmente

en el ámbito legal para describir actos que atentan contra la autonomía y la dignidad sexual de una persona, y puede abarcar una variedad de conductas consideradas como delitos sexuales (Quispe y Torres, 2014).

La vulneración de la libertad o indemnidad sexual puede incluir actos como la violación, el abuso sexual, el acoso sexual, la explotación sexual, la trata de personas con fines sexuales y otros comportamientos no consensuados de naturaleza sexual que afectan la libertad y la integridad de una persona (Gutiérrez et al., 2016).

Las leyes que abordan la indemnidad sexual y la afectación a la libertad varían según las jurisdicciones, y los términos exactos utilizados pueden diferir de un país a otro. En muchos sistemas legales, estos delitos son considerados graves y están penados con sanciones significativas debido al impacto serio que tienen sobre la víctima.

Es importante destacar que la legislación y la terminología pueden variar, por lo que es importante consultar la legislación específica del lugar en cuestión para comprender completamente cómo se define y sanciona la afectación de la indemnidad sexual y la libertad en esa jurisdicción en particular.

C1. Indemnidad sexual

Este comportamiento se conoce como la intangibilidad sexual de los menores de edad, lo que implica la salvaguarda de su libertad e independencia en asuntos de sexualidad. En otras palabras, se refiere a la protección de los menores de catorce años, quienes aún no han ejercido su libertad en el ámbito de las relaciones sexuales. De manera similar, se establece que, al hablar de menores de edad, se reconoce que carecen de la libertad para tomar decisiones sobre su sexualidad y no pueden ejercer precaución de manera autónoma debido a la falta de capacidad necesaria para evaluar su comportamiento sexual. Asimismo, se destaca que la intangibilidad sexual representa el derecho que tiene la persona por su dignidad y al desarrollo de su integridad personal de forma libre. Esto implica que no deberían sufrir con infracciones del tipo sexual, ya que

estos eventos pueden causar lesiones psicológicas, físicas y desajustes de la personalidad, en última instancia, su capacidad futura para participar en relaciones sexuales (Jaimes, 2022).

Así mismo, Figueroa (2012) señala que la indemnidad sexual se refiere a la salvaguarda del desarrollo adecuado de la sexualidad en los menores, quienes aún no poseen la madurez necesaria para tomar decisiones sexuales de manera libre y autónoma

1.1.5 Teorías del consentimiento y presunto consentimiento

A. Consentimiento en materia penal

Según (Lopez, 2002) el consentimiento en materia penal se refiere a la manifestación libre y voluntaria de una persona para permitir la realización de un acto que, de otra manera, sería considerado delictivo. En los delitos sexuales, el consentimiento es un elemento fundamental, ya que la falta de este transforma un acto de naturaleza sexual en una violación o agresión sexual. Así mismo, Machado (2012) menciona que el consentimiento en los delitos sexuales debe ser inequívoco y otorgado sin coacción, manipulación o engaño. Resalta que el consentimiento debe ser continuo y puede ser retirado en cualquier momento durante la interacción sexual.

B. Presunto consentimiento

Chang (2017) define el presunto consentimiento como una suposición legal de que una persona ha dado su consentimiento, basada en circunstancias específicas, a pesar de no haberlo manifestado explícitamente. Este concepto se aplica en casos donde, se presume que un menor de cierta edad no puede otorgar un consentimiento válido debido a su falta de madurez. En ese sentido, Rios (2006) en los delitos sexuales, el presunto consentimiento es una construcción doctrinal que se utiliza para proteger a personas que, debido a su edad o estado mental, no pueden comprender plenamente las implicaciones de consentir a un acto sexual. En estos casos, la ley puede presuponer la inexistencia de consentimiento, incluso si no hay evidencia de resistencia.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Internacionales

En primer lugar, Ramirez (2023) realiz un estudio titulado “*Análisis jurídico dogmático del error de tipo en delitos sexuales*”, se clasifica como un hecho dirigido a disminuir la pena el responsable imputado. Esto se debe a que las personas consideradas menores de edad, como los niños y adolescentes utilizan la tecnología digital para dar información falsa sobre su edad, apariencia física lo que le permite conectarse con sujetos adultos quienes les engañan para tener algún tipo de relación amical y de otra índole. La finalidad del estudio fue llevar a cabo un diagnóstico doctrinario respecto del error de tipo en las infracciones sexuales para disminuir los castigos impuestos al responsable al responsable ne la ciudad de Bolívar. Se hizo uso de un método explicativo con el fin de hacer más fácil la captación de aspectos cognitivos del tema en cuestión, analizando detalladamente los componentes y elementos del error de tipo relacionados con los delitos de violación sexual. De acuerdo con los hallazgos se recomienda la inclusión de sucesos atenuantes con el fin de conocer de forma clara el error de tipo sin violar los derechos del procesado. Para garantizar una pena justa, se sugiere que se considere un estudio psicológico y socioeconómico además del análisis de la edad.

Así mismo, Antequera (2022) elaboró una investigación titulada “*Derecho penal y religión: los cultos desde el error de tipo propio y el error de prohibición indirecto*”, esta sentencia plantea la vinculación que existe entre los fundamentos religiosos, ritos y la propia teoría material del delito. La C.S.J confirma la decisión del Tribunal Superior de Barranquilla en segunda instancia del 28 de julio de 2015, que condenó en E.A.G.R como autor inimputable de los homicidios premeditados y agravados que se relacionan con el contacto carnal violento sobre una persona que no tiene capacidad para resistir. En este caso la sentencia fue de 20 años para de inhabilitación para ejercer derechos y funciones públicas, y condena en L.J.D.D. como autora imputable de las mismas infracciones con 20 años de medida de seguridad e inhabilitación para ejercer funciones públicas. La Sala ratificó la decisión de primera instancia emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Soledad, Atlántico el 22 de mayo de 2012, en la que se condenó en E.A.G.R y L.G.D.D a treinta y nueve años de cárcel y veinte años

de inhabilitación para ejecutar funciones públicas. Sin embargo, esta sala de Casación Penal confirmó la condena llevada a cabo en la primera instancia, con una clara diferencia en tanto, sanciono por los delitos de acceso carnal y homicidio agravado hacia una persona incapacitada para defenderse, de acuerdo con (CP, arts. 103 y 104.7).

Por otro lado, Rojas (2020) elaboró una investigación titulada “*Autonomía y libertad sexual de los adolescentes y la proporcionalidad de la pena en el delito de violación*” tesis de pregrado de la Universidad Nacional de Loja, con la finalidad de analizar desde el punto de vista jurídico y doctrinario los delitos relativos a la libertad sexual en los adolescentes. La investigación fue básica con metodología jurídica y diseño explicativo, la técnica empleada fue una entrevista. Se concluyó que en la normatividad ecuatoriana se reconoce el derecho a la libertad sexual que tienen los adolescentes en tanto son sujetos de derechos y obligaciones, con capacidad de tomar decisiones autónomas y voluntarias.

En el mismo sentido, Jose y Panyella (2020) en su artículo científico denominado “*Redefiniendo los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas*”. Con el propósito de conocer la administración de sustancias psicoactivas en una persona sin su consentimiento para doblegar su voluntad y, sin su oposición, atentar contra su libertad sexual se considera una forma típica de abuso sexual en el Código penal español, en lugar de la agresión sexual, que siempre requiere. violencia o intimidación. Según la jurisprudencia, el uso de sustancias tóxicas para anular la voluntad de la víctima no se considera violencia, a diferencia de los delitos contra el patrimonio, en los que la sumisión química a la violencia sí se equipara. En primer lugar, este artículo analiza el artículo 181.2 del Código Penal español en relación con el abuso sexual mediante un análisis contextual, doctrinal y jurisprudencial.

Por otro lado, Villarroel (2020) desarrolló una investigación denominada “*Nuevas perspectivas del error de prohibición en la legislación y jurisprudencia constitucional ecuatoriana*”, tesis de maestría en la Universidad Andina Simón Bolívar, lo que quería era el causante de la violación estaba obligado a conocer la legislación vigente que prohíbe la infracción sexual, con un elemento limitante del comportamiento delictivo, por lo que, el desconocimiento de los instructivos

prohibitivos podría tomarse como un factor de impunidad lo que contradice la teoría del error de prohibición. Asimismo, la diversidad cultural implica el tratamiento jurídico diferenciado de las infracciones consideradas delitos en el ámbito de la sexualidad. Por ejemplo, cuando se trata de una tribu selvática, o una minoría étnica, sus prácticas culturales, su propia cosmovisión y sus normas sociales, no aplican el término delito, infracción o violación sexual, en el caso de que el contacto carnal se realice entre adultos y menores. Los conflictos generados entre su cultura oprimida y la dominante son una muestra de ello, y es necesario que el derecho penal tenga en cuenta estos factores para una justa aplicación de la ley.

Por su parte, Campos (2008) desarrolló la investigación denominada “*análisis del bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual*”. Tiene por finalidad examinar el bien jurídico protegido del delito de abuso sexual previsto y sancionado en los artículos 366 y 366 bis del Código Penal. Se ha llevado a cabo una investigación sobre las diversas tesis que la teoría ha identificado como posibles intereses jurídicos penales protegidos, y se ha proporcionado una explicación de qué implica cada una de ellas. Para demostrar, se incluyen elementos del derecho penal de países como Argentina, Perú, México, España, Colombia y Alemania, con el fin de acercar su perspectiva sobre el elemento que la doctrina del derecho intenta defender aplicando leyes. Finalmente, se examinan varias resoluciones de condena de los tribunales en las que los jueces aproximan la noción judicial del bien jurídico protegido que el legislador intentó proteger. Después de completar este estudio, se pudo concluir que tanto la doctrina mayoritaria como la jurisprudencia nacional y comparada entienden que el castigo que corresponde a las infracciones de tipo sexual está dirigido a proteger la libertad sexual de las personas y en el caso específico de las violaciones contra menores de edad se busca proteger su cuerpo y la integridad de su personalidad.

En adición, Silva y Lemus (2019) elaboraron un estudio titulado “*Del error de tipo en el Acceso Carnal Abusivo. Comentarios a la sentencia del 23 de mayo de 2018 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, radicado 46992*”, artículo académico de la Universidad EAFIT, Medellín, con el fin de examinar la decisión por parte del Tribunal Superior de Arauca, en la cual se condenó a DAO por el delito de acceso carnal abusivo en menor de 14 años.

En conclusión, este estudio se enfocó en analizar la figura del error de tipo en los delitos de violación sexual en los que se visualiza un abuso de parte del imputado, y se llegó a la conclusión de que, algunos casos como el mencionado por la Corte, cuando no se conoce la edad del agraviado puede ser considerado como un error de tipo, y por lo tanto, una circunstancia atenuante en el proceso penal. Es importante tener en cuenta las circunstancias fácticas y los testimonios de los casos para determinar si se configura este tipo de error y así evitar condenas injustas.

De acuerdo con, Machuca (2011) presentó una investigación titulada “*El delito de violación en el código penal ecuatoriano*” tesis de maestría de la Universidad del Azuay, con el objetivo de hacer un análisis jurídico y doctrinario respecto de esta clase de infracciones donde se menciona en el código penal de este país. El estudio fue teórico con enfoque cualitativo y diseño explicativo no experimental. Se utilizó la metodología jurídica dogmática. En la investigación se llegó a la conclusión de que la libertad sexual es una capacidad propia de las personas que se relaciona con su autonomía y voluntad para tomar decisiones con respecto a si acepta o rechaza las propuestas sexuales que se les hace.

Así mismo, Vasco (2016) elaboró un estudio titulado “*Transformaciones del tipo penal de violación y de los sujetos de la relación procesal en el Ecuador 2005- 2015*”, con el propósito de identificar el rol que desempeñan los actores involucrados en las infracciones de tipo sexual. El estudio fue teórico con metodología analítica enfoque cualitativo. En cuanto al diseño fue explicativo. El estudio corresponde a la evaluación este tipo de delitos desde su origen histórico y sus características de los tipos de sociedad. Se concluye que estos delitos se vinculan con los errores de tipo penal por los cuales se excluye la responsabilidad del autor y los factores que lo determinan.

Por otro lado, Benavides y Maza (2018) elaboró un estudio denominado “*El error de Prohibición en el Ordenamiento Jurídico Nacional es susceptible de aplicación*”, tesis de pregrado de la Universidad Central del Ecuador, con el objetivo de analizar desde el punto de vista doctrinario las variables jurídicas mencionadas en el título de esta investigación. El estudio fue de tipo básico, nivel explicativo, enfoque cualitativo y diseño explicativo. Los métodos que se

utilizaron fueron el hipotético-deductivo y el de fundamentación jurídica que permitió analizar el error de prohibición y su desarrollo en el tiempo, que constituyen elementos fundamentales en la disciplina del derecho. En conclusión, se ha determinado que es imprescindible la creación de una norma específica para regular de forma sistemática el error de prohibición, tanto vencible como invencible. Esto se debe a que el artículo 34 del COIP establece como requisito esencial el conocimiento de la antijuricidad por parte del procesado.

1.2.2 Nacionales

De acuerdo con, Jaimes (2022) elaboró un estudio titulado “*Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash, 2021*”, tesis de maestría de la Universidad César Vallejo, esta investigación tuvo el objetivo de determinar la relación que existe entre el error de tipo y el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash 2021. Se utilizó una metodología aplicada, con un enfoque correlacional y un diseño de investigación no experimental. La muestra estuvo compuesta por 20 operadores de derecho y se utilizó la técnica de encuesta con un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Los resultados obtenidos mediante la prueba de Rho de Spearman indican una alta relación directa entre el error de tipo y el delito de inmunidad sexual, lo que lleva a la conclusión de que existe una relación significativa entre ambos. Estos hallazgos proporcionan evidencia estadística sólida que respalda la hipótesis del investigador. En general, se puede afirmar que esta investigación ha logrado determinar la relación entre el error de tipo y el delito de inmunidad sexual con un nivel de confianza del 95 %.

Así mismo, Magno (2022) realizó una investigación titulada “*La inconsistencia de la alegación del error de tipo en los delitos contra la libertad sexual en Huancayo 2020*”, tesis de pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, en este estudio se evaluó la aplicación de la teoría del error de tipo en casos de violación sexual a menores de edad en la ciudad de Huancayo en 2020. Con el propósito de establecer la incompatibilidad del error de tipo en la alegación que afecta la calificación de los delitos de violencia sexual. Se planteó si influye en la calificación del delito la inconsistencia. Se utilizaron métodos inductivo-

deductivo y la investigación tuvo un enfoque jurídico-social de carácter explicativo, con un diseño transaccional, descriptivo. Los resultados se obtuvieron a partir del análisis de la consistencia de la alegación del error de tipo y su relación con la tipificación de las infracciones sexuales. Se concluyó que existe una gran influencia entre las variables mencionadas en esta investigación. Además, se ha observado que el análisis de esta clase de errores en la doctrina local todavía está en desarrollo y falta experiencia en su aplicación por parte de los juzgadores, lo que les impide determinar con certeza cuándo la existencia del error es verdadera o falsa.

A su vez, Galindo (2022) elaboró un estudio titulado “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual - actos contra el pudor en menor de edad, en el expediente N° 03855-2016-0-3207-JR-PE04, del distrito judicial de Lima Este – Lima, 2022.*”, con la finalidad principal del estudio fue conocer las características de las conclusiones mediante un enfoque mixto, exploratorio, o experimental y transaccional. La información se obtuvo por conveniencia utilizando técnicas, observaciones, revisión bibliográfica e instrumentos de gran nivel de confiabilidad. En primera instancia la condena corresponde con las respuestas alta, muy alta, en las partes expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente. Los mismos resultados se obtuvieron en las resoluciones de condena para la segunda instancia por lo que en ambos casos hay coincidencias significativas.

De igual manera, Cano (2021) investigó un estudio titulado “*Análisis del delito de violación de la libertad sexual del menor de catorce años de edad modificado por la Ley 28704, en el expediente 5118-2009*”. Con el propósito de analizar el delito de violación de la libertad sexual del menor de 14 años según la Ley 28704. Investigación de tipo cualitativa. Concluye que el acusado resultó ineficaz en su defensa, ya que, si su objetivo era probar el error de tipo, cualquier otra discusión sobre el consentimiento de la menor sería irrelevante. Para el caso, mantener relaciones sexuales con una menor de catorce años es suficiente para cometer los delitos de violación afectando a un menor de catorce años, por lo que no es necesario especificar el consentimiento, ya que se basa en el consentimiento de la víctima.

En cuanto a Flores y Valverde (2019) desarrollo el estudio titulado “*Importancia de la pericia antropológica en la determinación del error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018*” tesis de pregrado de la Universidad Tecnológica del Perú, cuyo objetivo fue determinar como el peritaje científico influye en la calificación de este tipo de errores en los delitos de violación sexual. El enfoque fue cualitativo con diseño no experimental explicativo. Los métodos empleados fueron el dogmático, el funcional y el exegético. En el estudio se concluyó que el peritaje antropológico es relevante en la medida en que contribuye al esclarecimiento de las características físicas y culturales del agraviado.

Así mismo, Burga (2019) elaboró un estudio titulado “*La aplicación del Derecho Penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores*”, tesis de pregrado, UCSTM, con el propósito de precisar desde el punto de vista jurídico el valor de la declaración del menor como prueba anticipada que corresponde a una categoría del derecho penal del enemigo. El estudio se sustenta en las teorías jurídicas y doctrinarias, con enfoque cualitativo diseño explicativo transversal no experimental. El método empleado fue hermenéutico-jurídico. Se concluye que no siempre el testimonio de los agraviados menores de edad implican una verificación de la consumación del delito y por lo mismo no significa una categoría que corresponde al derecho penal, de manera que se hace necesario la implementación de instrumentos actualizados y modernos que sustituyan estos criterios, para evitar la impunidad en este caso de delitos.

Por su parte, Callupe (2018) elaboró una investigación titulada “*Error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 a 14 años en el Perú 2017*” tesis de pregrado de la Universidad César Vallejo, con la finalidad de hacer un análisis descriptivo respecto de los criterios relativos a la aplicación que corresponde a la evaluación de este tipo de errores y comportamientos delictivos. El tipo de estudio fue teórico con enfoque cualitativo, diseño no experimental y descriptivo la investigación tuvo su base en la teoría fundamentada, la técnica empleada fue la encuesta además del análisis documental. Los instrumentos utilizados fueron la ficha de registro documental, la guía de entrevista y el cuestionario. En la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: Los

operadores de justicia sentencian al imputado sin tener en cuenta las pericias relativas a los requerimientos formales. Como otra conclusión se menciona que por la presión mediática y social se evitan sentencias muy drásticas donde no se considera los criterios de prudencia y rigor doctrinario.

De igual manera, León (2018) realizó una investigación titulada “*Fundamentos jurídicos dogmáticos de la tipicidad subjetiva del tipo doloso: aplicabilidad del error de tipo en el delito de violación sexual*”. Con la finalidad de dar una explicación de la doctrina (marco teórico), los alcances de la legislación nacional, la jurisprudencia y el derecho comparado en relación con la institución jurídica del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal. Concluyo indicando que el error invencible sobre el hecho constitutivo de la infracción penal excluye la responsabilidad penal. Si el error es reparable, considerando las circunstancias del hecho y las circunstancias personales del autor, la infracción será sancionada como culposa. Cuando el sujeto, aplicando "el cuidado debido", pudo salir del error en el que se encontraba y, por lo tanto, no realizar el tipo objetivo, el error es vencible. Si el agente sigue aplicando "el cuidado debido" pero no logra evitar su error, se está produciendo un error invencible de acuerdo con el principio de no exigibilidad de otra conducta.

En el mismo sentido, Castillo et al. (2018) desarrollaron una investigación denominada “*La eficacia de las disposiciones penales en el control del delito de violación contra la libertad sexual de menor de edad en el distrito Judicial de Ucayali, 2012-2016*”. Con el fin de establecer en qué medida el código penal puede controlar el delito de violación sexual de un menor de catorce años, Analizar si es posible controlar los delitos de violación sexual utilizando el código penal. La investigación actual es de tipo aplicado, con un nivel descriptivo-explicativo, diseño y esquema de investigación no experimental. El propósito del estudio fue examinar el impacto de las disposiciones del Código Penal peruana para prevenir la comisión de infracciones de índole sexual que afectan a menores de catorce años en el distrito de Ucayali, en el periodo comprendido entre el 2012-2016. La finalidad buscada fue determinar el nivel de disuasión de la aplicación del Código Penal cuando se comenten este tipo de delitos para controlar los delitos de violación sexual cometidos por menores de catorce años. Se concluyó que el código Penal no es disuasivo de acuerdo con las respuestas de los encuestados.



Por último, Cuba (2017) elaboró una investigación titulada “*Los criterios para la aplicación del error de tipo en los delitos de violación sexual de menor*” de la Universidad Nacional de Trujillo, con el propósito de establecer cuáles son los criterios empleados por los operadores de justicia respecto de la estimación o de esta categoría jurídica respecto de los delitos ocurridos entre los años 2008 al 2016. El enfoque fue cualitativo y se utilizaron los métodos deductivo, inductivo y hermenéutico. Se emplearon fichas de registro para el recojo de información. En la investigación se concluyó que, en el caso de las acciones de abuso sexual, se requiere proteger la indemnidad sexual de acuerdo con el documento Acuerdo Plenario N° 04-2008/CJ-116.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

El error de tipo en Derecho Penal se refiere a una discordancia entre la comprensión subjetiva del individuo y los hechos reales, lo que implica que el agente no conoce o no considera los elementos objetivos del delito. Esta falta de conocimiento puede generar una desconexión entre la responsabilidad penal y las acciones realizadas, ya que no hay intención dolosa en relación con el hecho que se desconoce.

De acuerdo con García (2018) el error de tipo ocurre cuando el individuo no tiene la capacidad de entender el contexto social y legal de su conducta, lo que significa que no es consciente de estar cometiendo un delito. Este error puede surgir de una mala interpretación de los hechos, afectando los elementos del delito penal. Es especialmente relevante en casos de violación sexual de menores, donde alegar error de tipo puede entrar en conflicto con la protección legal de los menores, particularmente en situaciones donde no existe consentimiento o hay un consentimiento aparente.

Cuando el error es invencible, es decir, cuando el individuo no tenía la posibilidad de evitarlo, no se le puede imputar dolo ni imprudencia, lo que elimina su responsabilidad penal bajo la legislación actual. No obstante, en el caso de un error vencible, el agente podría haber evitado el error si hubiera actuado con la diligencia adecuada. En esta situación, aunque no haya dolo, sí hay imprudencia, la cual está vinculada a la negligencia y al incumplimiento de las normas exigibles (Mazuelos, 2003).

En los procedimientos judiciales relacionados con delitos de violación sexual de menores, los imputados recurren a estrategias de defensa basadas en el error de tipo con el propósito de reducir o eliminar su responsabilidad penal. Así mismo, Bramot (2020). define el error de tipo implica que el individuo percibe un elemento objetivo del tipo como parte de una acción legal, aunque en realidad está cometiendo un delito.

El Art. 14 del Código Penal distingue dos tipos de error de tipo: el error vencible, que permite una reducción razonable de la pena, y el error invencible, que elimina completamente la responsabilidad. Dado que el error de tipo es un error de hecho, en casos de violación sexual requiere un análisis detallado de las circunstancias, como la

presencia de los involucrados, la vulnerabilidad de la víctima y el contexto cultural. El operador de justicia debe centrarse en investigar la participación del agresor en el acto sexual, y un simple argumento sobre el desconocimiento de la edad de la víctima no es suficiente para disminuir o eliminar la responsabilidad penal.

En nuestro marco jurídico, el error de tipo se regula en el Art. 14 del Código Penal, donde se define tanto el error de tipo como el error de prohibición. Sin embargo, no se especifica de manera explícita la distinción entre el error vencible y el error invencible.

2.2 Enunciados del problema

2.2.1 Problema general

- ¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022?

2.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo vencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022?
- ¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022?

2.3 Justificación

2.3.1 Social

Desde una perspectiva social, esta investigación es relevante porque al abordar de manera exhaustiva el fenómeno del error de tipo en los casos de violación sexual a menores, busca aportar de manera significativa a la atención y protección de las víctimas de estos delitos. Además, el estudio pretende motivar a los operadores de justicia a aplicar los procedimientos judiciales con el máximo rigor y objetividad, evitando influencias subjetivas. También se analizarán las defensas basadas en la teoría del error de tipo, garantizando que estén

debidamente fundamentadas y no vulneren los derechos de las víctimas, especialmente en casos que involucran menores sin consentimiento o con consentimiento aparente.

2.3.2 Científica – teórica

Desde una perspectiva teórica, este estudio representará un aporte académico significativo al contribuir al debate doctrinal sobre la aplicación de la teoría del error de tipo en los delitos de violación sexual. Permitirá examinar si los operadores de justicia toman decisiones fundamentadas en criterios razonables al manejar estos casos. Además, el estudio busca motivar a los jueces encargados de los procesos a plantear alternativas viables que permitan comprender mejor la realidad socio-jurídica.

2.3.3 Metodológica

Desde el enfoque metodológico, se emplearán los principios de investigación, realizando una revisión bibliográfica y teórica para formular preguntas e hipótesis coherentes sobre el comportamiento de las variables en el tema de estudio. La información recopilada será organizada, clasificada y analizada con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la recolección de datos, tomando en cuenta las variables y dimensiones del fenómeno. Estos instrumentos servirán como una fuente de referencia para futuros investigadores.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

- Determinar cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022.

2.4.2 Objetivos específicos

- Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo vencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.

- Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

La incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad influye significativamente en la determinación de responsabilidad penal en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas

- La incompatibilidad de la alegación del error de tipo vencible formulada por el imputado influye para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.
- La incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado influye para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

La investigación se realizó en la ciudad de Puno, durante el año 2022, centrada en los casos de violación sexual en menores de edad y la aplicación del error de tipo en dichos casos.

3.2 Población

La población representa la totalidad del grupo que posee las características que el investigador está interesado en analizar. Es importante destacar que la población puede ser finita o infinita, dependiendo de la naturaleza del estudio, y es fundamental para determinar la validez y la generalización de los resultados obtenidos (Hernández et al., 2020). La población objetivo de esta investigación estuvo constituida por especialistas en la materia. Estos abogados, debido a su experiencia en el área penal, son clave para proporcionar perspectivas y conocimientos sobre la aplicación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad.

3.3 Muestra

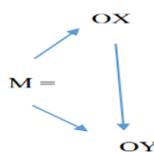
La selección de la muestra en una tesis mixta implica considerar tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y puede involucrar la aplicación de métodos estadísticos para garantizar la validez y la representatividad de los resultados cuantitativos obtenidos en esta fase específica de la investigación (Hernández et al., 2020).

La muestra, de carácter censal, estuvo conformada por 40 especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Puno. Se ha optado por una muestra censal para asegurar que todos los abogados con especialización en el tema relevante participen, lo que permite obtener un panorama completo y representativo de las opiniones y experiencias sobre la aplicación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad.

3.4 Método de investigación

3.4.1 Diseño

El diseño es no experimental que de acuerdo con Hernández et al. (2020), no se manipula la variable independiente de forma intencional. El esquema es el siguiente:



- **M** = Indica el tamaño de la muestra
- **OY** = Es la observación sobre el argumento de la clase de error.
- **OX** = Es la observación de la variable que corresponde al tipo penal del delito de violación sexual.

3.4.2 Método

A. Tipo de investigación

La investigación fue teórica, jurídico-social, en tanto, se enfocará en el tratamiento detallado del problema. Considerando que el instrumento diseñado se aplicará a especialistas en derecho penal. La investigación es fundamental en la medida en que implicara el tratamiento detallado del problema, planteando alternativas de solución sustentadas en el análisis de la normatividad vigentes y las corrientes doctrinarias Hernández (2020).

B. Nivel de investigación

El estudio es de nivel descriptivo-explicativo en tanto estará enfocado a determinar las causas y efectos del fenómeno de estudio. En el nivel descriptivo se dedica a recopilar, organizar y resumir la información sobre un fenómeno específico. (Hernández et al., 2020). El nivel descriptivo en conjunto con la encuesta permite explorar, cuantificar y caracterizar la situación de la incompatibilidad de los argumentos que tipifican los delitos de violación sexual en la ciudad de Puno,

proporcionando una visión integral que puede ser esencial para comprender la problemática y proponer posibles soluciones o recomendaciones.

La investigación a nivel explicativo busca respuestas a preguntas sobre por qué sucede algo y cómo las variables están relacionadas en términos de causa y efecto (Hernández et al., 2020).

El nivel explicativo en conjunto con el análisis de sentencias permitió profundizar en las causas y factores que contribuyen a la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los delitos contra la libertad sexual, proporcionando una comprensión más completa de la problemática y permitiendo sugerir posibles soluciones o mejoras.

C. Enfoque de investigación

El enfoque será mixto, es decir cualitativo y cuantitativo. Según Hernández et al. (2020), el enfoque mixto es una metodología de investigación que combina elementos cualitativos y cuantitativos en un solo estudio. Este enfoque busca aprovechar las fortalezas de ambos métodos para obtener una comprensión más completa y profunda del fenómeno de estudio.

El enfoque cualitativo es una estrategia de investigación que se centra en comprender y explorar la complejidad de fenómenos sociales, culturales o humanos. Este enfoque busca obtener una comprensión profunda y contextualizada de las experiencias, significados, perspectivas y comportamientos de las personas (Hernández et al., 2020).

Para este enfoque se realizó el análisis de sentencias referentes al tema de investigación. El enfoque cuantitativo es una estrategia de investigación que se centra en la medición de variables y la aplicación de análisis estadísticos para establecer patrones, relaciones y generalizaciones en los datos. Este enfoque utiliza métodos estructurados y objetivos para recopilar información cuantitativa, es decir, datos numéricos (Hernández et al., 2020).

En el enfoque cuantitativo se desarrolló en cuadros estadísticos en base a los resultados de la encuesta.

D. Diseño de muestreo

El tipo de muestreo será no probabilístico e intencional por cuanto la muestra es censal y solo está conformada por 40 especialistas en Derecho Penal en la ciudad de Puno.

E. Descripción de variables a ser analizados en el objetivo específico

Variable independiente: Alegación del error de tipo

En el análisis jurídico, el error de tipo implica definir la no existencia de la infracción sexual propiamente dicha (Ticona, 2022).

Variable dependiente: Calificación del tipo penal de violación sexual

Según Olivera (2019), esta categoría implica que un individuo ejerce amenaza grave con el fin de obligar a otra persona a someterse a sus requerimientos sexuales que en la mayoría de los casos se vinculan con actos perversos y anómalos en los cuales la víctima acepta por medio a tener relaciones sexuales no permitidas.

3.5 Descripción detallada por objetivos específicos

3.5.1 Descripción detallada por cada objetivo

Tabla 1

Descripción detallada por cada objetivo

Objetivos Específicos	Instrumentos de recolección de datos
OE1: Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo vencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.	-Cuestionario - Ficha de análisis documental
OE2: Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.	-Cuestionario - Ficha de análisis documental

3.5.2 Técnicas de recolección

A. Encuesta

La encuesta es un método de investigación que implica la recolección de datos mediante un cuestionario estructurado, administrado a una muestra representativa de la población de interés según (Hernández et al., 2020).

B. Análisis documental

El análisis documental es una técnica valiosa que permite al investigador examinar detalladamente la información disponible en documentos relevantes para su estudio, contribuyendo así a la comprensión y contextualización del fenómeno investigado (Hernández et al., 2020).



3.5.3 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Con respecto al tratamiento de los datos recogidos se empleó los principios estadísticos descriptivos e inferenciales con tablas y figuras estadísticas y frecuencias absolutas y porcentuales además del programa estadístico SPSS versión 26.

3.5.3 Instrumentos utilizados en el estudio

A. Cuestionario

El cuestionario puede contener preguntas cerradas, abiertas o mixtas, y se utiliza para recopilar información cuantitativa sobre opiniones, actitudes, comportamientos u otras variables específicas según (Hernández et al., 2020).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento

Luego de completar la recopilación de datos mediante la aplicación del instrumento de investigación, se procedió al tratamiento exhaustivo de la información obtenida. En esta fase, se llevó a cabo la organización y análisis sistemático de la encuesta dirigida a los abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Puno. Este proceso incluyó la tabulación de los datos, posibilitando así la generación de porcentajes estadísticos que facilitaron un análisis cuantitativo detallado de la información recopilada. Es importante destacar que en las siguientes secciones se presentarán los resultados de cada uno de los ítems de la encuesta, brindando un análisis específico para comprender en detalle la percepción y opiniones de los participantes.

Tabla 2

ITEM N° 1: Percepción sobre los argumentos de la clase del tipo de error como estrategia de desacreditación de la imputación fiscal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	10	25,0	25,0	25,0
Válido SI	30	75,0	75,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se presentan los resultados obtenidos al consultar a los especialistas en derecho penal en la ciudad de Puno sobre si consideran que la presentación de los argumentos de tipificación del delito por parte del imputado tiene como único propósito desacreditar la imputación fiscal. De los 40 encuestados, el 75,0 % afirmó que sí percibe este propósito, mientras que el 25,0 % restante opinó lo contrario. Estos porcentajes indican una tendencia significativa hacia la percepción de que la alegación del error de tipo busca desacreditar la imputación

fiscal, lo que puede tener implicaciones importantes en la estrategia legal y la interpretación de los abogados expertos en la materia.

Tabla 3

ITEM N° 2: Percepción sobre el objetivo del argumento del tipo de error en relación con la integridad física de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	12,5	12,5	12,5
	SI	35	87,5	87,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

El 87,5 % de los encuestados perciben que el objetivo del argumento del tipo de error está relacionado con la integridad física de la víctima, mientras que solo el 12,5 % no comparte esta percepción. Estos resultados sugieren una fuerte tendencia hacia la percepción de que el argumento del tipo de error está dirigido a la integridad física de la víctima en la mayoría de los casos. Este análisis proporciona una visión general de cómo los encuestados perciben la relación entre el objetivo del argumento del tipo de error y la integridad física de la víctima.

Tabla 4

ITEM N° 3: Percepción sobre la intención detrás del error de tipo en los delitos sexuales en la ciudad de Puno, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	3	7,5	7,5	7,5
	SI	37	92,5	92,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se muestran los resultados de la opinión de los profesionales expertos en el área de derecho penal en la ciudad de Puno, sobre si consideran que la presentación de la tipificación del delito tiene como propósito demostrar la falta de intencionalidad en los delitos de violación sexual. El 92,5 % de los encuestados expresaron la opinión afirmativa (SI), mientras que el 7,5 % respondió

negativamente (NO). Esto sugiere una fuerte tendencia entre los abogados consultados a creer que el error de tipo puede interpretarse con alegatos jurídicos que intentan demostrar la ausencia de intencionalidad en la violación de la indemnidad sexual de la víctima. Es relevante destacar que el análisis estadístico refleja una clara predominancia de la perspectiva afirmativa en esta cuestión, lo cual puede tener implicaciones significativas en la práctica legal relacionada con casos de esta naturaleza.

Tabla 5

ITEM N° 4: Percepción sobre la alegación del error de tipo y su relación con el análisis del contexto en casos de agresión sexual.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	15	37,5	37,5	37,5
Válido SI	25	62,5	62,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se observa la distribución de respuestas obtenidas al consultar a los participantes sobre si creen que la presentación de los argumentos que tipifican el delito de tipo sexual se lleva a cabo sin considerar un estudio exhaustivo de los sucesos de la agresión sexual. Los datos revelan que el 62,5 de los encuestados afirmaron que sí se lleva a cabo la presentación sin un análisis adecuado, mientras que el 37,5 % opinó lo contrario. Este análisis porcentual sugiere una inclinación mayoritaria hacia la percepción de que la presentación de este tipo de interpretación jurídicas carece de un análisis contextual suficiente en el ámbito de las agresiones sexuales, según la opinión de los profesionales en el área de derecho penal en la ciudad de Puno que participaron en la encuesta.

Tabla 6

ITEM N° 5: Percepción sobre la presentación de los alegatos respecto del error de topo como argumento de defensa y su posible intención de retrasar el proceso legal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	35	87,5	87,5	87,5
Válido	SI	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se presenta los resultados acerca de la percepción de los encuestados sobre si presentan error de tipo como argumento único de intencional de retrasar el proceso. De los 40 juristas de la ciudad de Puno, indicaron en su encuesta que el 87,5 % no perciben que esta estrategia se utilice con frecuencia con la intención de retrasar el proceso, mientras que el 12,5 % sostuvo lo contrario. Este resultado sugiere una predominancia de la opinión negativa respecto a la posible manipulación del error de tipo como una táctica dilatoria en el ámbito legal, aunque es fundamental considerar la representatividad y la diversidad de opiniones en el grupo encuestado para obtener una interpretación más completa de la percepción de los abogados especializados en Derecho Penal en relación con este tema.

Tabla 7

ITEM N° 6: Percepción sobre la evaluación objetiva del acto sexual no consentido en relación con la interpretación jurídica del error de tipo vencible por el inculpado Puno, 2022

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	25	62,5	62,5	62,5
Válido	SI	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se muestran los resultados acerca de la pregunta relacionada con la percepción sobre si el abuso de índole sexual realizado en contra de un individuo se evalúa objetivamente en comparación con los argumentos de tipificación de los delitos de tipo vencible presentado por el inculpado. De los 40 encuestados, el 62,5 % opinó que no se evalúa de manera objetiva, mientras que el 37,5 % sostuvo que sí se realiza dicha evaluación. Este análisis estadístico refleja una tendencia mayoritaria hacia la opinión de que los abusos sexuales realizados en contra de la voluntad de las personas se consideran objetivamente en comparación con los argumentos que se vinculan con el error de tipo vencible que presenta el inculpado, según la percepción de los profesionales especialistas en la materia en la ciudad de Puno.

Tabla 8

ITEM N° 7: Percepción sobre cómo influye el error de tipo y su alegación cuando se considera invencible clasificación objetiva de un acto sexual no consentido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	25,0	25,0
	SI	30	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se presentan los resultados correspondientes al Ítem Nro. 7, enfocados en la percepción de los encuestados sobre si la clasificación objetiva de un acto sexual en contra de la voluntad de una persona se mantiene ante el error de tipo invencible presentada por el inculpado. De los 40 participantes, el 75,0 % respondió afirmativamente (SI), mientras que el 25,0 % indicó que no (NO). Este hallazgo sugiere que la mayoría de los entrevistados sostiene la clasificación objetiva de un acto sexual en casos de alegación de error de tipo invencible, lo que puede tener implicaciones significativas en la interpretación y aplicación de la ley en situaciones relacionadas con la violencia sexual.

Tabla 9

ITEM N°8: Percepción sobre la interpretación de la afectación de la indemnidad sexual en relación con la alegación de los errores de tipo vencible

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	15	37,5	37,5	37,5
	SI	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se presenta la distribución de respuestas respecto a la opinión sobre si la interpretación adecuada de la vulneración de la libertad o indemnidad sexual se logra al presentar la alegación de error de tipo vencible. De los 40 encuestados, el 62,5 % sostiene que sí se logra esta interpretación, mientras que el 37,5 % opina lo contrario. Estos porcentajes proporcionan una visión clara de la tendencia predominante entre los abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Puno con respecto a este aspecto específico. Es importante señalar que el porcentaje acumulado muestra que la mayoría de las opiniones se inclinan hacia la afirmación de que la interpretación adecuada está vinculada a la presentación de la alegación de error de tipo vencible, representando el 100 % de las respuestas acumuladas.

Tabla 10

ITEM N° 9: Percepción sobre la vulneración de la libertad sexual en relación con la alegación de error de tipo invencible

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	15	37,5	37,5	37,5
	SI	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se presenta la distribución de respuestas obtenidas al consultar a los abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Puno sobre si consideran

que la interpretación adecuada de la vulneración de la libertad o indemnidad sexual se logra al plantear la alegación de error de tipo invencible. De los 40 encuestados, el 62,5 % sostiene que sí se realiza una interpretación adecuada en estas circunstancias, mientras que el 37,5 % opina lo contrario. Este análisis estadístico refleja una división de opiniones entre los profesionales del derecho consultados, señalando la existencia de perspectivas divergentes en cuanto a la eficacia de la alegación de error de tipo invencible en el contexto de casos relacionados con la vulneración de la libertad o indemnidad sexual.

Tabla 11

ITEM N° 10: Percepción sobre la Justificación y Fundamentación en la ejecución de la tipificación del error de tipo en los casos de violación sexual.

	Frecuencia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	10	25,0	25,0	25,0
Válido SI	30	75,0	75,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Nota. Información obtenida del cuestionario.

Se expone la percepción de los participantes con respecto a que en los delitos de violencia sexual lleva a cabo de manera justificada y fundamentada. Del total de encuestados (N=40), el 75,0 % manifestó que sí considera que la aplicación de este error se realiza de manera adecuada, mientras que el 25,0 % expresó una opinión negativa al respecto. Estos resultados indican una tendencia mayoritaria hacia la aprobación del error de tipo en los delitos sexuales.

4.1.2 Prueba de normalidad

La tabla 12 presenta los resultados de las pruebas de normalidad (Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk) para dos variables mencionadas en el contexto de la ciudad de Puno en el año 2022. Es importante destacar que se opta por la aplicación de Shapiro-Wilk porque la muestra tiene menos de 50 datos, lo cual es una elección adecuada según las recomendaciones estadísticas. En cuanto a la alegación del error de tipo, el estadístico de prueba muestra un valor de significancia (Sig.) igual a 0,000, lo que indica que la distribución de esta variable

no sigue una distribución normal. En otras palabras, la variable alegación del error de tipo no tiene una distribución normal en la población de estudio. De manera similar, en el caso de la tipificación del delito de violación sexual en lo penal los resultados de la prueba también presenta un valor de significancia (Sig.) de 0,000. Esto sugiere que la distribución de la variable no sigue una distribución normal en la población analizada.

Tabla 12

Prueba de normalidad para la calificación de violación sexual como delito, en la ciudad de Puno, 2022

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Alegación del error de tipo	0,466	40	0,000	0,539	40	0,000
Calificación del tipo penal de violación sexual	0,511	40	0,000	0,428	40	0,000

4.1.3 Contrastación de hipótesis

A. Contrastación de la hipótesis general

Ho: Hipótesis nula: La incompatibilidad del error de tipo en su alegación presentada por el inculpado no tiene influencia para la tipificación del tipo penal en los delitos de violación sexual en la ciudad de Puno, 2022.

Ha: Hipótesis alterna: La incompatibilidad del error de tipo en su alegación presentada por el inculpado tiene influencia para la tipificación del tipo penal en los delitos de violación sexual en la ciudad de Puno, 2022.

La Tabla 13 presenta los resultados del análisis de correlación entre las dos variables en la ciudad de Puno durante el año 2022. El estadístico de prueba utilizado es el Chi-cuadrado de Pearson, que arroja un valor de 6,536 con el grado de libertad. La significancia asintótica de 0,011 indica

que hay evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula de que no hay correlación entre las variables mencionadas, pero la hipótesis alterna afirma que existe una correlación significativa entre las variables indicadas en esta investigación.

Tabla 13

Análisis de correlación entre el error de tipo y su alegación y el tipo penal de su violación sexual en la ciudad de Puno, 2022

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,536 ^a	1	0,011
Corrección de continuidad	4,183	1	0,041
Razón de verosimilitud	5,661	1	0,017
Asociación lineal por lineal	6,373	1	0,012
N de casos válidos	40		

La contrastación revela resultados significativos que respaldan la afirmación de que el error de tipo presentado por el inculcado tiene una influencia notable en el tipo penal de violación sexual en la ciudad de Puno en el año 2022. Los datos recopilados a través de la encuesta aplicada a abogados especialistas en Derecho Penal ofrecen una visión detallada de las percepciones y opiniones de los profesionales con respecto a este tema específico. En primer lugar, al analizar el ítem número 1, se observa que el 75 % de los abogados de Puno perciben que la presentación del error de tipo es alegada por parte del inculcado tiene como único propósito desacreditar la imputación fiscal. Este hallazgo sugiere una inclinación significativa hacia la idea de que la estrategia legal de alegar error de tipo está orientada a cuestionar la validez de la acusación, lo cual respalda la hipótesis general. En el ítem número 5, donde se consulta si la presentación si este tipo de error implica la única intención de retrasar el proceso, el 87,5 % de los encuestados indicó que no percibe esta táctica con frecuencia como una estrategia dilatoria. Este resultado sugiere que, en la percepción de los especialistas legales afirman que el error de tipo no se utiliza mayoritariamente con la intención de retrasar el proceso, lo

cual podría contradecir la hipótesis general. En cuanto al ítem número 10, que aborda la aplicación del error de tipo en los casos de violación sexual, el 75 % de los participantes considera que se lleva a cabo de manera justificada y fundamentada. Esta respuesta respalda la hipótesis general al indicar que, según la percepción de los abogados, la alegación de esta clase de error no se ejecuta adecuadamente en el contexto de casos de violencia sexual.

Respecto a casos específicos, la Casación N° 1341-2022 de Ica resalta la importancia de la conciencia del acusado sobre la edad de la víctima, argumentando que la gran diferencia de edad y el conocimiento del agresor sobre la situación descartan la viabilidad del error de tipo. Este caso respalda la hipótesis al indicar que, incluso en situaciones donde el acusado alega un error vencible, la justicia puede desestimar este argumento si hay elementos que demuestren conocimiento previo de las circunstancias. Contrastando con esta perspectiva, la Casación N° 5-2021 de Puno cuestiona la motivación de la sentencia y la falta de pruebas, señalando posibles deficiencias en la percepción de los elementos de prueba y la interpretación jurídica de las normas legales. Este caso, aunque no invalida la hipótesis general, sugiere que la validez del error de tipo puede depender de la calidad de la motivación judicial y la consideración adecuada de las pruebas presentadas. La Casación N° 238-2021 de Ica introduce la posibilidad de un error de tipo invencible, donde el acusado actuó bajo una creencia errónea sobre la edad de la menor agraviada. Este caso refuerza la hipótesis general al indicar que, incluso en presencia de un error invencible, la calificación del tipo penal puede eximir de responsabilidad penal al acusado, siempre y cuando afecte la tipicidad del delito. Finalmente, la Casación N° 1700-2019 de Arequipa aborda la teoría del error esencial vencible, señalando la importancia de la motivación de la resolución judicial y la justificación objetiva y razonable en la valoración de la prueba. Este caso, al resaltar la discrepancia entre la defensa y la Sala Superior, respalda la hipótesis al indicar que los argumentos del acusado pueden ser considerados como apreciaciones

subjetivas sin respaldo probatorio, lo que constituiría un error vencible desde el punto de vista jurídico.

A1. Contrastación de la primera hipótesis específica

Ho: Hipótesis nula: La incompatibilidad del argumento del error de tipo no tiene influencia en la tipificación del delito de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.

Ha: Hipótesis alterna: La incompatibilidad del argumento del error de tipo tiene influencia en la tipificación del delito de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.

La Tabla 14 muestra el análisis de correlación entre las variables mencionadas en esta investigación en la ciudad de Puno en 2022. El valor del Chi-cuadrado de Pearson es de 11,765 con 1 grado de libertad, y la significación asintótica bilateral es de 0,001. Este bajo valor de significancia indica que existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula en favor de la hipótesis alternativa. En otras palabras, implica que la manera en que los imputados formulan alegaciones relacionadas con error de tipo vencibles están asociadas con la tipificación de los delitos de violación sexual. Este resultado es relevante para el sistema legal e indica la relevancia de considerar la alegación del error de tipo vencible al evaluar casos de violación en la ciudad de Puno.

Tabla 14

Análisis de correlación entre la tipificación del tipo penal de violación sexual y la alegación del error de tipo en la ciudad de Puno, 2022

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,765 ^a	1	0,001
Corrección de continuidad ^b	8,837	1	0,003
Razón de verosimilitud	13,626	1	0,000
Asociación lineal por lineal	11,471	1	0,001
N de casos válidos	40		

Asimismo, se observa que al analizar la pregunta sobre si la presentación sobre si el análisis de esta calificación tiene como objetivo evidenciar la falta de intencionalidad en la violación de la libertad sexual de la agraviada (Ítem Nro. 3), se observa que el 92,5 % de los abogados encuestados sostiene esta afirmación. Este resultado sugiere una fuerte tendencia entre los profesionales consultados insisten en que se busca demostrar la ausencia de intencionalidad en los casos de violación sexual. En relación con la interpretación adecuada de la afectación de la libertad sexual al presentar la alegación del error de tipo vencible (Ítem Nro. 8), el 62,5 % de los abogados considera que sí se logra esta interpretación. Aunque existe una división de opiniones, la mayoría tiende a vincular la presentación de esta alegación con una interpretación adecuada de la afectación de la libertad sexual. Además, al explorar la percepción sobre si las variables se llevan a cabo de manera justificada y fundamentada (Ítem Nro. 10), el 75 % de los encuestados respalda la afirmación de que esta aplicación se realiza adecuadamente. Este resultado sugiere una aceptación mayoritaria entre los juristas de Puno con respecto a la aplicación de la doctrina jurídica en el caso de los errores de tipo para los delitos de violación sexual, lo que se reafirma que según la percepción de los abogados consultados lo que se busca es demostrar la falta de intencionalidad en la violación de la indemnidad sexual, sino que también se asocia con una interpretación adecuada de los delitos de violencia sexual. Además, la mayoría de los participantes opina que en casos de violación sexual el error de tipo se lleva a cabo de manera justificada y fundamentada.

Al analizar específicamente la Casación N° 5-2021 de Puno, se observa un panorama complejo que refuerza la validez de esta hipótesis. En este caso particular, la defensa del acusado se fundamenta en la falta de realización de pruebas de gran relevancia, como la prueba de ADN, y cuestiona la motivación de la sentencia. Estos elementos se presentan como argumentos centrales para respaldar la alegación de un posible error de tipo vencible por parte del inculpado. Sin embargo, la respuesta de la Sala Superior destaca la necesidad de una justificación más sólida y

objetiva, sosteniendo que los argumentos del acusado se basan en apreciaciones subjetivas sin respaldo probatorio. Esta divergencia entre la defensa y la Sala Superior revela la complejidad inherente a la evaluación de alegaciones específicas en caso de violencia sexual. La ausencia de ciertas pruebas y la crítica a la motivación de la sentencia no garantizan automáticamente la aceptación del error de tipo como defensa válida. La justicia exige una ponderación cuidadosa de los elementos específicos de cada caso, así como la consideración de la objetividad y solidez de los argumentos presentados. En consecuencia, los resultados de la Casación N° 5-2021 de Puno respaldan la hipótesis de que la incompatibilidad del error de tipo vencible y su alegación es una realidad. Este análisis subraya la necesidad de evaluar minuciosamente y objetiva de las circunstancias particulares de cada caso para garantizar que la justicia sea fundamentada y coherente, especialmente en situaciones donde se plantean defensas basadas en el desconocimiento de ciertos elementos clave por parte del acusado.

A2. Contrastación de la segunda hipótesis específica

Ho: Hipótesis nula: La incompatibilidad de la argumentación legal sobre el error de tipo invencible presentada por el inculpado no tiene influencia al calificar el tipo penal de violación sexual en la ciudad de Puno, 2022.

Ha: Hipótesis alterna: La incompatibilidad de la argumentación legal sobre el error de tipo invencible presentada por el inculpado tiene influencia al calificar el tipo penal de violación sexual en la ciudad de Puno, 2022.

La Tabla 15 presenta la descripción detallada entre la correlación de la tipificación del tipo penal de violencia sexual y la alegación del error tipo invencible en la ciudad de Puno en 2022. El estadístico de prueba utilizado es el Chi-cuadrado de Pearson, que arroja un valor de 6,536 con 1 grado de libertad y una significación asintótica bilateral de 0,011. La significancia de 0,011 es menor al nivel de significancia común de 0,05, lo que indica que hay evidencia estadística suficiente para rechazar la

hipótesis nula. Por lo tanto, con base en los resultados obtenidos, se puede concluir entre la calificación del tipo penal en los casos de violencia sexual con los alegatos del error de tipo invencible si tiene influencia en la calificación del tipo penal de violencia sexual en la ciudad de Puno en el año 2022.

Tabla 15

Análisis de correlación entre la calificación del tipo penal de violencia sexual y la alegación del error de tipo, en la ciudad de Puno, 2022

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,536 ^a	1	0,011
Corrección de continuidad ^b	4,183	1	0,041
Razón de verosimilitud	5,661	1	0,017
Asociación lineal por lineal	6,373	1	0,012
N de casos válidos	40		

En relación con la alegación del mencionado error de tipo, los resultados revelan que la percepción de los encuestados sobre si la presentación si los encuestados afirman que se demuestra la falta de intencionalidad en la violación de la libertad sexual de la agraviadas, el 92,5 % de los abogados consultados expresaron una opinión afirmativa. Este resultado sugiere que existe una fuerte creencia entre los profesionales del derecho de que esta alegación se presenta con el propósito de demostrar la ausencia de intencionalidad en la violación, lo que respalda la idea de incompatibilidad con la tipificación del tipo penal en los delitos de violencia sexual. En segundo lugar, al abordar la percepción sobre si la clasificación objetiva de una agresión sexual en contra de un sujeto se mantiene ante la alegación del error de tipo invencible, el 75 % de los participantes sostuvo que sí se mantiene. Este hallazgo indica que la mayoría de los abogados consultados tiende a respaldar la clasificación objetiva del acto sexual en casos de alegación del error de tipo invencible, lo que refuerza la idea de que esta alegación no afecta sustancialmente la tipificación de la infracción sexual. Finalmente, al considerar la opinión sobre si la interpretación adecuada de

la afectación de la libertad sexual se logra al plantear la alegación de error de tipo invencible, el 62,5 % de los participantes indicó que sí se logra. Aunque este resultado refleja una división de opiniones, sugiere que una parte significativa de los juristas de la ciudad de Puno percibe que esta alegación contribuye a una interpretación adecuada en casos de violación sexual.

Al examinar detenidamente las casaciones presentadas, encontramos un caso clave que respalda esta hipótesis, a saber, la Casación N° 238-2021 de Ica. En este caso particular, se destaca la presencia del tipo invencible del error de parte del imputado. El análisis revela que la menor agraviada engañó al imputado sobre su edad y que el acusado actuó desde ese error, sin tener una apreciación exacta de la realidad de la edad. La conclusión en este caso se exime de responsabilidad penal al acusado, afectando la tipicidad del delito al eliminar tanto el dolo como la culpa. Este resultado respalda la segunda hipótesis específica al demostrar que, en ciertos casos, la argumentación legal del error de tipo invencible puede ser considerada válida y tener un impacto en la tipificación del delito de violencia sexual. Se destaca la importancia de evaluar las circunstancias específicas de cada caso, especialmente cuando se trata de situaciones en las que el acusado actúa bajo una creencia errónea, como en el caso analizado. Es esencial señalar que la jurisprudencia reflejada en la Casación N° 238-2021 de Ica resalta la complejidad y sutileza involucradas en la apreciación de errores de tipos invencibles en delitos violencia sexual. La consideración cuidadosa de las circunstancias y las motivaciones subyacentes se vuelve fundamental para garantizar una administración de justicia justa y equitativa.

4.1.4 Resultados referentes a la Guía de análisis documental en la que se analizan 4 casaciones referentes al tipo de error

Tabla 16

Primera casación N° 1341-2022 de Ica

Indicador	Casación N° 1341
Año de 2022 expedición	
Lugar de Ica expedición	
Análisis	<p>En la presente Casación N° 1341-2022 de Ica, se enfatiza que, es inadmisibles afirmar la existencia de error de tipo, en tanto, se observa diferencias etareas entre las características físicas y corporales de la agraviada el momento en que contactaron con el agresor y sus relaciones personales por lo que, existe claramente el tipo delictivo de la conducta del agresor, porque el imputado sabía que la agraviada era menor de edad y conocía lo que estaba haciendo lo que implica un riesgo penal.</p> <p>En el fundamento segundo, literal E, considerando el Principio de Inmediación se sostiene que la víctima demuestra una edad que corresponde con su apariencia física, por lo que es lógico que aparentara ser más joven que antes y por lo tanto, no se puede sostener el error argumentado como un medio de defensa. En este caso observamos que existe un claro error de tipo.</p> <p>En el fundamento tercero se señala claramente que el encausado argumenta el Art. 14 del CP, respecto del error de tipo en tanto no se ejecutó un examen para demostrar la edad de la víctima, en tanto no se llevó a cabo un examen para comprobar la edad de la víctima. En tal sentido, la sentencia resulta insuficiente porque no se verifico violencia en el contacto carnal.</p>

Indicador

Casación N° 1341

En los fundamentos de derecho de la presente Casación, en el fundamento TERCERO, respecto de la hipótesis defensiva del imputado se menciona que se incurrió en el error de tipo vencible porque la agraviada menciona que tenía 15 años, lo cual fue corroborado por la misma víctima.

En el fundamento CUARTO, se afirma enfáticamente que es imposible admitir el error de tipo sobre los acontecimientos sucedidos.

En el fundamento QUINTO, de la presente Casación se admite con seguridad que la presencia del dolo en el caso de la infracción sexual admite que el argumento del acusado ha sido clara, completa, suficiente y racional, por lo que el recurso de casación defensivo debe desestimarse.

Comentario

La Casación enfatiza el Principio de Inmediación al considerar la apariencia física de la agraviada en el momento de los hechos. Se refuta el argumento del imputado sobre la falta de un examen para acreditar la edad de la víctima, y se subraya la admisión por parte del imputado de conocer la edad de la víctima. A pesar de estos elementos, se concluye que la motivación de la sentencia fue adecuada, clara y suficiente, desestimando el recurso de casación defensivo. Este caso resalta la importancia de un análisis detallado de los elementos del delito y las circunstancias específicas en los casos de delitos contra la libertad sexual.

Tabla 17

Segunda casación N° 5-2021-Puno

Indicador	Casación N° 5
Año de 2021 expedición	
Lugar de Puno expedición	
Análisis	<p>En la presente Casación N° 5-2021 de Puno, se admite la presencia del error de tipo lo que se fortalece hasta en el argumento tercero, en el numeral 3.1, de la mencionada casación donde el funcionario responsable señala que la Sala Superior “habría incurrido en motivación aparente al cuestionar que el traslado de la víctima haya demorado 3 horas y 30 minutos, que el hospedaje solo estaba a una distancia de 30 minutos y que el estado de inconciencia no se habría producido a las 23:00 horas lo que restaría credibilidad a las pruebas personales”.</p> <p>En el numeral 3.2, se afirma que el cuestionamiento es inconsistente porque se ha comprobado que la víctima no ingreso por sus propios medios al hospedaje y por el contrario fue cargado por el inculpado, lo que significa que se habría incurrido en motivación insuficiente. En el numeral 3.4, se indica que no se realizó la prueba de ADN, para identificar al acusado.</p> <p>En el numeral 6.11, se indica enfáticamente que la Sala Superior “en su análisis omitió una vez as la valoración conjunta de la prueba, en tanto, la norma adjetiva (artículo 393.2 del CPP), prevé que las pruebas primero se examinan individualmente y luego de manera conjunta con las demás”.</p> <p>En el numeral 6.14, se afirma un desajuste en el tipo de motivación porque no hubo una suficiente verificación de la prueba lo cual genero conclusiones incorrectas que derivaron en la motivación de la sentencia.</p> <p>En el numeral 6.15, se enfatiza que “el fiscal debió solicitar prueba de ADN, para verificar si se trataba de los espermatozoides del acusado,</p>

Indicador

Casación N° 5

como parte de su fundamento para concluir que al no haberse logrado acreditar que el acusado sea responsable de los hechos imputados debe absolverse por duda razonable. Si se omitió dicha prueba, no implica que se descarte responsabilidad...”.

En el numeral 6.16, se admite que en la Sentencia Plenaria Casatoria número 2-2018/CIJ-433, se menciona que hubo una correcta interpretación jurídica y se determinó la relevancia de las pruebas de ADN en los delitos de violencia sexual.

En el numeral 6.17, se advierte que la Sala Superior al determinar la motivación respecto de la decisión no tiene conclusiones objetivas lo que implica la apreciación de los elementos probatorios y una errada interpretación de la normativa.

Esta casación revela una serie de cuestionamientos al proceso judicial, centrándose especialmente en la posible existencia de error de tipo. El representante del Ministerio Público argumenta que la Sala Superior incurrió en incorrecta motivación al poner en duda aspectos como el tiempo de traslado de la víctima y la falta de realización de la prueba de ADN. Se destaca la carga del imputado sobre la agraviada como un elemento clave no considerado adecuadamente en la motivación de la sentencia. La omisión de la prueba de ADN es criticada, subrayando la importancia de esta evidencia en casos de delitos contra la libertad sexual, como respaldado por una Sentencia Plenaria Casatoria previa. Se critica la falta de una valoración conjunta de las pruebas y se sugiere que la Sala Superior no llegó a conclusiones lógicas, indicando una posible deficiencia en la presentación de las pruebas y una interpretación incorrecta de las normas legales. En este contexto, se plantea la necesidad de revisar detalladamente la motivación de la sentencia y la consideración adecuada de las pruebas presentadas para garantizar una justicia fundamentada y coherente.

Tabla 18

Tercera casación N° 238-2021-Ica

Indicador	Casación N° 238
Año de 2021 expedición	
Lugar de Ica expedición	
Análisis	<p>En la presente Casación N° 238-2021 de Ica, en el fundamento 1.9, se observa claramente el error de tipo, en tanto, la menor agraviada luego de la evaluación psicológico correspondiente no dio signos de desajustes emocionales concurrentes con el hecho motivo de la denuncia. Se afirma que la adolescente se enamoró del acusado y para estar con el lo engaño en cuanto a su edad y que además ya había tenido relaciones sexuales con su anterior enamorado, es decir, la menor agraviada presentaba conductas sexuales precoces y asumía sus experiencias sexuales con total normalidad.</p>
	<p>En el fundamento 1.10, se menciona que el acusado de 18 años mantenía relaciones sentimentales con la mencionada menor y actuó teniendo en cuenta las referencias que le hizo la agraviada lo que se reafirmó cuando le menor le dijo que cursaba el cuarto año de secundaria. La menor agraviada afirmó que le mintió sobre su edad por temor a que el la dejara por lo que, el imputado actuó desde ese error y sin tener apreciación exacta de la realidad de la víctima.</p>
	<p>En la sumilla de la presente casación, se observa la presencia de un error de tipo invencible en tanto, las sentencias de primera y segunda instancias no tuvieron en cuenta la percepción equivocada que tuvo el acusado sobre la edad de la menor agraviada, al estar convencido de que la edad que esta le había dicho era la correcta, lo cual le oriento a no tomar precauciones sobre situaciones diferentes y factores que determinaron en su favor.</p>
	<p>En los fundamentos del Tribunal Supremo, respecto del análisis sobre la causal de casación admitida, en el numeral 1.4, se admite que el error de</p>

Indicador

Casación N° 238

tipo se produce sobre las circunstancias fácticas que sirven de supuesto de hecho del tipo penal, lo que significa un problema en la tipicidad y no en la culpabilidad; es decir, el error de tipo puede ser vencible o invencible, en tanto elimina el dolo pero no la culpa, en el segundo caso mientras en el error de tipo invencible elimina el dolo y la culpa. Por lo tanto, el acusado incurrió en un error de tipo invencible en relación de la edad de la agraviada lo cual significa una condición jurídica que exime de responsabilidad penal.

Comentario

Se destaca un posible error de tipo en el caso en cuestión. El error de tipo se refiere a la falta de conocimiento preciso de las circunstancias fácticas que constituyen el supuesto de hecho del tipo penal. En este caso, se argumenta imputado cometió un error de tipo invencible en relación a la edad de la agraviada. Concluyendo que el acusado habría actuado respecto de error de tipo invencible estaba convencido de que la información proporcionada por la menor era correcta. Se argumenta que este error exime de responsabilidad penal al acusado, ya que afecta la tipicidad del delito, eliminando tanto el dolo como la culpa.

Tabla 19

Cuarta casación N° 1700-2019-Arequipa

Indicador	Casación N° 1700
Año de 2019 expedición	
Lugar de Arequipa expedición	
Análisis	En la presente Casación N° 1700-2019 de Arequipa, se hace referencia al error esencial vencible en tanto, no hubo un análisis detallado del Art. 425 del CPP. En el literal a, se señala que en el ámbito objetivo de tipo es posible la convergencia de elementos esenciales y accidentales. Los elementos esenciales son los componentes constitutivos de un delito determinado porque sin ellos es imposible su configuración. En el caso de los elementos accidentales solo significan una modificación del injusto, en tanto, lo reducen o acrecientan. En el literal b, se asegura que, al emitirse la resolución judicial no se tuvo en cuenta el artículo mencionado lo que significa la falta de motivación. En el quinto fundamento de hecho sobre motivo casacional, se menciona claramente que se ha incurrido en una incorrecta aplicación del Art. 425 del CPP, además de haber afectado la adecuada motivación de la sentencia lo cual implica un evidente error de tipo. En el numeral 6.3, de menciona que la Sala de Apelaciones no argumento la evaluación de la prueba en primera instancia lo que significa vulnerar las normas de la lógica y la ciencia al ejecutar el control de la prueba personal, lo que significa la vulneración de la motivación de la resolución judicial. Con respecto ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, que se presentas en esta Casación en el fundamento decimoctavo, se menciona claramente

Indicador

Casación N° 1700

que el alegato de la defensa respecto de la presencia de un error de tipo, porque hubo desconocimiento sobre la edad de la víctima al momento de sostener relaciones sexuales y por lo tanto el criterio de los jueces se sustentó en pruebas pertinentes.

En el fundamento decimonoveno, se señala que la Sala Superior al margen de la verdad y no obstante tener la argumentación jurídica racional de primera instancia se sustentó en los argumentos *a quo*, sobre el error de tipo sostenido por la defensa estaban sustentados en criterios subjetivos lo cual implica un evidente error de tipo desde el punto de vista jurídico.

Comentario

Se distingue entre elementos esenciales y accidentales en el ámbito objetivo del tipo penal, señalando que la teoría del error tiene consecuencias diferentes en cada caso. Se critica la falta de justificación de la Sala de Apelaciones respecto a la valoración de la prueba en primera instancia y se destaca la discrepancia entre la defensa, que alega un error de tipo respecto de la edad de la víctima, y la Sala Superior, que considera dichos argumentos como apreciaciones subjetivas sin respaldo probatorio, lo que se califica como un error jurídico. En conjunto, la casación destaca la importancia de la motivación y observancia de los numerales en las resoluciones judiciales y la necesidad de analizar detenidamente la teoría del error en casos específicos.

4.2 Discusión

En concordancia con el objetivo general de la investigación, el cual busca establecer la incompatibilidad. Según los abogados encuestados, se refleja una preocupación por la validez y veracidad de la imputación fiscal, lo cual respalda la hipótesis general. Contrastando con esta tendencia, el ítem número 5 revela que el 87,5 % de los encuestados no percibe la presentación del error de tipo como una estrategia dilatoria. Esta percepción contradice parcialmente la hipótesis general y sugiere que,

según la opinión de los abogados, la alegación del error de tipo no se utiliza mayoritariamente con la intención de retrasar el proceso. Este resultado puede relacionarse con la idea de Benavides y Maza (2018) quienes abogan por la creación de normas específicas para regular el error de prohibición, lo que podría evitar su utilización como táctica dilatoria. En el ámbito jurisprudencial, la Casación N° 1341-2022 de Ica destaca la importancia de la conciencia del acusado sobre la edad de la víctima, lo que respalda la preocupación de los abogados respecto a la validez de la imputación fiscal. Sin embargo, la Casación N° 5-2021 de Puno cuestiona la motivación de la sentencia y la falta de pruebas, señalando deficiencias en la apreciación de los medios probatorios. Este caso indica que, aunque el error de tipo pueda presentarse, su validez depende de la calidad de la motivación judicial y la adecuada consideración de las pruebas, resaltando la complejidad del tema. En cuanto a los casos de abuso sexual y el error de tipo (ítem número 10), el 75 % de los participantes considera que se lleva a cabo de manera justificada y fundamentada. Este resultado respalda la hipótesis general al indicar que, según la percepción de los abogados, la alegación del error de tipo se ejecuta correctamente en el contexto de casos de violación sexual. Coincidentemente, Magno (2022) destaca la influencia entre las variables relacionadas con la ejecución del error de tipo en la jurisprudencia, respaldando la importancia de su evaluación en casos específicos.

En cuanto al primer objetivo específico. Los resultados muestran que el 62,5 % de los profesionales especializados en la materia de derecho penal considera una interpretación adecuada de la vulneración de la libertad sexual lo que se logra al presentar la alegación del error de tipo vencible. Este dato respalda la idea de que existe una percepción positiva hacia la influencia de esta alegación en la tipificación del tipo penal de violencia sexual. Este hallazgo coincide con la perspectiva de Vasco (2016) quien sugiere que la interpretación adecuada de la vulneración sexual debe tener en cuenta factores específicos, y en algunos casos, la presentación del error de tipo puede ser un elemento relevante. En contraste, la investigación de Benavides y Maza (2018) aborda la necesidad de una norma específica para regular el error de prohibición, lo cual sugiere una posible divergencia en cuanto a la aceptación generalizada que en los casos de violencia sexual es posible sostener la alegación del error de tipo. La falta de una normativa específica podría generar ambigüedades en la aplicación y aceptación de esta alegación como un factor atenuante. Por otro lado, al explorar la aplicación del error de

tipo en los casos de violación sexual, el 75 % de los abogados encuestados respalda la afirmación de que esta aplicación se realiza de manera justificada y fundamentada. Este resultado refleja una aceptación mayoritaria de la utilización de esta estrategia legal en el ámbito de la violación sexual. Sin embargo, es importante considerar las conclusiones de Rojas (2020) quien destaca la importancia de reconocer el derecho a la libertad sexual de los adolescentes. Esto plantea la necesidad de un análisis minucioso para determinar la justificación y fundamentación detrás del error de tipo y su aplicación en casos específicos, especialmente cuando involucra a menores de edad. El análisis de la Casación N° 5-2021 de Puno, específicamente, pone de manifiesto la complejidad de la evaluación de alegaciones de error de tipo vencible en casos de violencia sexual. La divergencia entre la defensa y la Sala Superior resalta la necesidad de una justificación sólida y objetiva, lo cual es consistente con la postura de Magno (2022) quien destaca la importancia de una evaluación cuidadosa de las circunstancias específicas de cada caso para evitar condenas injustas.

En relación con el segundo objetivo específico, los resultados obtenidos revelan una clara tendencia entre los abogados consultados hacia la percepción de que la presentación del error de tipo invencible busca demostrar la falta de intencionalidad en la violación de la libertad sexual de la agraviada. Este hallazgo concuerda con la conclusión de Rojas (2020) quien destaca la importancia de reconocer el derecho a la libertad sexual de los adolescentes y su capacidad para tomar decisiones autónomas y voluntarias. En relación con la pregunta sobre si la clasificación objetiva de una agresión sexual en contra de un individuo se mantiene ante la alegación del error de tipo invencible, el 75 % de los participantes indicó que sí se mantiene. Este resultado se alinea con la perspectiva de Silva y Lemus (2019) quienes sugieren que el desconocimiento de la edad de la agraviada puede considerarse como un error de tipo en ciertos casos, siendo una circunstancia atenuante en el proceso penal. Sin embargo, al considerar la interpretación adecuada en la afectación de la libertad sexual al plantear la alegación de error de tipo invencible, se observa una división de opiniones, con un 62,5 % de participantes que indicaron que sí se logra. Esta diversidad de perspectivas es respaldada por Benavides y Maza (2018) quienes abogan por la creación de una norma específica para regular de manera sistemática el error de prohibición, tanto vencible como invencible. El análisis de las casaciones presentadas, específicamente la Casación N° 238-2021 de Ica, proporciona un caso clave que respalda la hipótesis. En este caso, la presencia de un error de tipo



invencible llevó a la eximición de responsabilidad penal del acusado, afectando la tipicidad del delito al eliminar tanto el dolo como la culpa. Este resultado coincide con la conclusión de Jaimes (2022) quien encuentra una correlación significativa entre la inmunidad sexual y el error de tipo respaldando la hipótesis de la investigación. Por otro lado, las conclusiones de Villarroel (2020) y Magno (2022) enfatizan la importancia de considerar factores culturales y circunstancias específicas en la evaluación de errores de tipo en delitos sexuales. Esto resalta la complejidad inherente a la aplicación de esta figura en casos particulares y la necesidad de una evaluación cuidadosa de las circunstancias fácticas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Tras analizar la incompatibilidad del error de tipo formulada por los imputados de tipo penal calificado en violencia sexual de la ciudad de Puno en 2022, se observa que dicha incompatibilidad tiene un papel de gran relevancia en la evaluación y clasificación de estos casos. La variabilidad en las alegaciones de error de tipo, ya sean vencibles o invencibles, afecta de manera significativa la determinación de la culpabilidad del imputado. La identificación y comprensión de estas incompatibilidades son esenciales para lograr una administración de justicia equitativa y precisa en casos de violación sexual. Es necesario abordar estos aspectos de manera detallada y contextualizada para garantizar una toma de decisiones justa y fundamentada en la tipificación del tipo penal en situaciones particulares.

SEGUNDA: Luego de analizar la influencia de la incompatibilidad del error de tipo vencible en casos de violación sexual, se concluye que dicha incompatibilidad desempeña un papel crítico en la evaluación del tipo penal. La variabilidad en las alegaciones de error de tipo vencible afecta de manera significativa la definición precisa de la culpabilidad del imputado en los delitos de violencia sexual. La identificación y comprensión de estas incompatibilidades resultan esenciales para lograr una administración de justicia equitativa y precisa. Se destaca la necesidad de abordar de manera detallada y contextualizada estas alegaciones para garantizar una toma de decisiones justa y fundamentada en casos específicos.

TERCERA: Tras examinar la influencia de la incompatibilidad del error de tipo vencible en calificación de tipo penal, se concluye que dicha incompatibilidad juega un papel determinante en la evaluación de la culpabilidad del imputado. La variabilidad en las alegaciones de error de tipo invencible impacta significativamente la determinación del tipo penal, sugiriendo la necesidad de identificar y comprender estas incompatibilidades para lograr una administración de justicia precisa y equitativa. Es importante abordar de manera detallada y contextualizada



estas alegaciones para asegurar una toma de decisiones justa y fundamentada en casos específicos.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Considerando la relevancia de la incompatibilidad de las alegaciones del error de tipo en los delitos de violencia sexual en la ciudad de Puno en 2022, se recomienda implementar guías específicas para orientar a profesionales del derecho, establecer centros de recursos interdisciplinarios, fomentar la comunicación abierta entre expertos, hacer conocer a la sociedad de la relevancia de la comunicación en relaciones íntimas, establecer un sistema de monitoreo continuo y proporcionar formación en entrevistas sensibles. Estas medidas buscan mejorar la capacidad del sistema judicial para abordar las complejidades asociadas con las alegaciones del error de tipo, asegurando una administración de justicia más efectiva y equitativa en casos específicos de violación sexual.
- SEGUNDA:** Para optimizar la gestión de casos de violación sexual en la ciudad de Puno en 2022, donde se alega error de tipo vencible, se recomienda implementar protocolos de evaluación claros para guiar a los profesionales del derecho, proporcionar formación especializada sobre el error de tipo vencible, fomentar la colaboración interdisciplinaria entre expertos en derecho y psicología forense, sensibilizar al personal judicial sobre las complejidades del error de tipo vencible, y establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de estas medidas y realizar ajustes según sea necesario. Estas acciones buscan garantizar una administración de justicia más informada, equitativa y sensible a las particularidades de los casos de violencia sexual.
- TERCERA:** Para mejorar la gestión de procesos de violencia sexual en Puno, donde se alega error de tipo invencible, se recomienda implementar evaluaciones especializadas, ofrecer formación continua a profesionales del derecho, establecer protocolos claros, fomentar la sensibilización en la comunidad legal, promover la colaboración interdisciplinaria entre abogados y psicólogos forenses, y establecer un sistema de monitoreo continuo. Estas medidas buscan asegurar una administración de justicia más precisa y equitativa, considerando las complejidades asociadas con las alegaciones



del error de tipo invencible en delitos de violencia sexual en la ciudad de
Puno en 2022.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, S. (2023). *Sexualidad y el concepto de consentimiento sexual*. Universidad Autónoma de Madrid, *1*(47), 349–380. <https://doi.org/10.14198/DOXA2023.47.13>
- Antequera, A. (2022). *Derecho penal y religión: los cultos desde el error de tipo propio y el error de prohibición indirecto* [Tesis de pregrado, Universidad de los Andes]. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/fc0cea44-dea6-45cf-a793-47258122b524/content>
- Bagnat, M. (2008). *El principio de culpabilidad en el Derecho Penal y los límites en el poder punitivo estatal*. *Revista pensamiento penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/88940-principio-culpabilidad-derecho-penal-y-limites-poder-punitivo-estatal>
- Benavides, M., & Maza, J. (2018). *El error de Prohibición en el Ordenamiento Jurídico Nacional es susceptible de aplicación* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15566>
- Benítez, N. (2016). *El error de prohibición culturalmente condicionado. Análisis dogmático, jurisprudencial y normativo*. *Revista SEDICI* <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/110020>
- Bramont, L. (2020). *Teoría del delito y la imputación necesaria*. Escuela del Ministerio Público. <https://www.gob.pe/mpfn>
- Burga, R. (2019). *La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2016>
- Callupe, P. (2018). *Error de tipo en los delitos de violación sexual de menores entre 10 y 14 años en el Perú 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19803/Callupe_AP_L.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Campos, P. (2008). *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de Abuso Sexual*.

[Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173120>

Cano, S. (2021). *Análisis del delito de violación de la libertad sexual de menor de catorce años de edad modificado por ley 28704, en el expediente 5118-2009* [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María].
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/1f97597f-279e-4aa8-a048-f1b5d0207866>

Castillo, P., Rodriguez, C., & Valencia, A. (2018). *La eficacia de las disposiciones penales en el control del delito de violación contra la libertad sexual de menor de edad en el distrito Judicial de Ucayali, 2012-2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4041>

Chang, R. (2017). ¿Existe el consentimiento presunto?: La voluntad presunta como causa de justificación. *Ius Et Veritas*, 1(54), 260–270.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.014>

Cuba, G. (2017). *Los criterios para la aplicacion del error de tipo en los delitos de violacion sexual de menor* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo].
<https://dspace.unitru.edu.pe/items/ff07d6d4-22b3-40ac-b243-24e1cdd9abb8>

Diaz, D. (2014). *La culpabilidad en el derecho penal juvenil y su vinculación con la determinación judicial de la pena: el caso uruguayo*. [Tesis de maestría, Universidad de la Republica]. <http://hdl.handle.net/20.500.12008/5479>

Figuroa, C. (2012). *los Delitos de Violencia Sexual Contra Menores Contra Menores de Edad*.
https://es.slideshare.net/slideshow/2231_14_presentacion_chiclayo_mayo_2012-pdf/269986852

Flores, A., & Valverde, G. (2019). *Importancia de la pericia antropológica en la determinación del error de tipo en el delito de violación sexual de menor de edad, Arequipa 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú].
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/2166>

Galindo, A. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la libertad sexual - actos contra el pudor en menor de edad, en el*

- expediente n° 03855-2016-0-3207-JR-PE-04, del Distrito Judicial de Lima Este - Lima, 2022. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].*
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/27239>
- García, V. (2018). *La dignidad humana y los derechos fundamentales*. *Revista Derecho y Sociedad*, 1(51), 13–31.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855>
- Goicochea, C., & Córdova, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *Investigación de La Facultad de Derecho*, 1(2), 45–55. <https://doi.org/10.35383/ius.v1i2.266>
- González, A. (2022). *Error de tipo y error de prohibición*. *Revista Académica Sociedad Del Conocimiento Cuzac*. <https://doi.org/10.46780/sociedadcuzac.v1i1.3>
- Gutiérrez, C., Steinberg, M., & Capella, C. (2016). Develación de las Agresiones Sexuales: Estudio de Caracterización de Niños, Niñas y Adolescentes Chilenos. *Scielo*, 25(2), 1–15. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282016000200005&script=sci_abstract
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2020). *Metodología de la investigación* (Quinta). McGrawHi. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Jaimes, M. (2022). *Alegación de un error de tipo en el delito de indemnidad sexual en el Juzgado Colegiado Supraprovincial de Ancash, 2021* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85621>
- Jiménez, I. (2020). ¿Por qué tenemos que reevaluar el consentimiento en el contexto de la violencia sexual? *Universidad Carlos III de Madrid*, 5(1), 6.
<https://doi.org/https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5161>
- José, A., & Panyella, M. (2020). Redefiniendo los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas. *Politerim*, 15(30), 526–581.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000200526>
- León, R. (2018). *Fundamentos jurídicos dogmáticos de la tipicidad subjetiva del tipo*

- doloso: aplicabilidad del error de tipo en el delito de violación sexual* [Tesis de pregrado, Universidad de San Pedro]. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10639>
- Lopez, J. (2002). *El consentimiento en Derecho Penal* (Primera). Dykinson. <https://www.dykinson.com/libros/el-consentimiento-en-derecho-penal/9788481555066/>
- Machado, C. (2012). El Consentimiento en Materia Penal. *Derecho Penal y Criminología*, 33(95), 29–49. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3419>
- Machuca, A. (2011). *Delito de violación en el Código Penal Ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/2915>
- Magno, H. (2022). *La inconsistencia de la alegación del error de tipo en los delitos contra la libertad sexual en Huancayo 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4685>
- Martín, M., & Lirola, I. (2018). El diálogo jurisdiccional interregional en la investigación y sanción de la violencia sexual. *Universidad de Málaga Universidad de Santiago de Compostela*, 20(40), 1–66. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2018.i40.23>
- Mazuelos, J. (2003). *El delito imprudente en el Código penal peruano La infracción del deber de cuidado como creación de un riesgo jurídicamente desaprobado y la previsibilidad individual*. <https://doi.org/10.18800/9789972428937.007>
- Olivera, G. (2019). *La autoría mediata en el delito de violación de la libertad sexual* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5752>
- Orellana, K. (2020). *Error de tipo y error de profibicion vencible e invencible bajo la perspectiva del garantismo penal* [Tesis de pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3646>
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual*. <https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-RHR-12.37>

- Quispe, L., & Torres, A. (2014). *Emperismos normativos y discrepancias teóricas en la vulneración al derecho fundamental de la libertad sexual de las niñas menores de edad en el delito de trata de personas en la Provincia de Chiclayo*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/1370>
- Ramírez, J. P. (2023). *Análisis jurídico dogmático del error de tipo en delitos sexuales*. [Tesis de pregrado, Universidad Estatal de Bolívar]. <https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/5394>
- Ramos, I. (2019). La vigilancia de la moral sexual en la Castilla del siglo XVIII. *Intolerancia y Derechos Humanos*, 23(1), 153–180. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7454264>
- Rios, J. (2006). El consentimiento en materia penal. *Polít. Crim*, 1(1), 1–37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2344031>
- Rojas, A. (2020). *Autonomía y libertad sexual de los adolescentes y la proporcionalidad de la pena en el delito violación* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Loja]. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/23427>
- Silva, J., & Lemus, M. (2019). Del Error de tipo en el Acceso Carnal Abusivo . Comentarios a la sentencia del 23 de mayo de 2018 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia , radicado 46992 . *Nuevo Foro Penal*, 15(92), 7–21. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/5814>
- Ticona, E. (2022). *Teoría de la tipicidad*. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-san-pedro/procesal-penal/teoria-del-delito/61130663>
- Torio, Á. (1985). El concepto individual de culpabilidad. *Anuario de Derecho Penal* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46268>
- Vasco, J. (2016). *Transformaciones del tipo penal de violación y de los sujetos de la relación procesal en el Ecuador 2005- 2015* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/4752>
- Vasquez, A., Rodriguez, R., Vasquez, C., Deza, T., & Angelino, S. (2016). *Decreto*



Legislativo N° 635 Código penal (Segunda). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3621138/CÓDIGO PENAL.pdf?v=1663014332>

Villarroel, M. (2020). *Nuevas perspectivas del error de prohibición en la legislación y jurisprudencia constitucional ecuatoriana* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simon Bolivar]. <http://hdl.handle.net/10644/7443>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>-¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo vulnerable formulada por el imputado para la calificación</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>-Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación del error de tipo vulnerable formulada por el imputado para la calificación</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad influye significativamente en la determinación de responsabilidad penal en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>-La incompatibilidad de la alegación del error de tipo vulnerable formulada por el</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>: Alegación del error de tipo</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Calificación del tipo penal de violación sexual</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>El tipo de estudio es teórico, jurídico-social porque se enfocará en el tratamiento detallado del problema.</p> <p>Población y muestra</p> <p>La población corresponde a 40 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Puno</p>

<p>del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022?</p> <p>-¿Cómo influye la incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022?</p>	<p>del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.</p> <p>-Establecer cómo influye la incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.</p>	<p>imputado influye para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.</p> <p>-La incompatibilidad de la alegación error de tipo invencible formulada por el imputado influye para la calificación del tipo penal de violación sexual, en la ciudad de Puno, 2022.</p>	<p>Técnicas de investigación</p> <p>Las técnicas que se utilizarán para el desarrollo de esta investigación fueron el análisis documental y la encuesta</p> <p>Instrumentos de investigación</p> <p>Los instrumentos de recolección de datos que se considerarán fueron el cuestionario, la ficha de observación y la guía de revisión documental.</p>
--	--	--	--

Anexo 2. Instrumento de investigación

CUESTIONARIO

PROCEDIMIENTO PROFESIONAL ESPECIALIZADO: Se llevará a cabo una encuesta con el objetivo de analizar la incompatibilidad de la alegación del error de tipo en los casos de violación sexual en menores de edad en los supuestos distintos a la existencia de consentimientos o presuntos consentimientos en la ciudad de Puno, 2022. Esta investigación se centrará en los abogados litigantes especializados en derecho penal.

Preguntas:

1. ¿Opina usted que la presentación de la alegación del error de tipo por parte del imputado tiene como único propósito desacreditar la imputación fiscal?
() SI () NO
2. ¿Cree usted que la presentación de la alegación del error de tipo tiene como objetivo evidenciar que no se ha infringido de manera evidente la integridad física de la víctima?
() SI () NO
3. ¿Opina usted que la presentación de la alegación del error de tipo tiene como propósito demostrar que no se ha violado intencionalmente la indemnidad sexual de la víctima?
() SI () NO
4. ¿Cree usted que la presentación de la alegación del error de tipo se lleva a cabo sin tener en cuenta un análisis adecuado del contexto en el que ocurrió la agresión sexual?
() SI () NO
5. ¿Considera que la presentación del error de tipo como argumento de defensa se plantea en muchas ocasiones con la única intención de retrasar el proceso?
() SI () NO
6. ¿Opina usted que el acto sexual realizado contra la voluntad de una persona se evalúa de manera objetiva en comparación con la alegación del error de tipo vencible presentada por el imputado?
() SI () NO



7. ¿Considera usted que la clasificación objetiva de un acto sexual en contra de la voluntad de una persona se mantiene ante la alegación del error de tipo invencible presentada por el imputado?
 SI NO
8. ¿Opina que la interpretación adecuada de la vulneración de la libertad o indemnidad sexual se realiza cuando se presenta la alegación de error de tipo vencible?
 SI NO
9. ¿Cree usted que la interpretación adecuada de la vulneración de la libertad o indemnidad sexual se realiza cuando se plantea la alegación de error de tipo invencible?
 SI NO
10. ¿Cree usted que la aplicación del error de tipo en los casos de violación sexual se está llevando a cabo de manera justificada y fundamentada?
 SI NO

Anexo 3. Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS EN LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicaciones: Señor(a) especialista, luego de analizar y cotejar los instrumentos de investigación, acerca de LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2022; solicito por favor en base a su criterio y experiencia profesional, denotar si cuenta con los requisitos de consistencia y formulación para su posterior aplicación.

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
01	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
02	Objetividad	Está expresado en conductas observables					X
03	Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología				X	
04	Organización	Existe una organización lógica				X	
05	Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas					X
07	Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos de la tecnología educativa					X
08	Coherencia	Entre los índices, los indicadores y las dimensiones					X
09	Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

Por favor para cada criterio considere la escala de 1 a 5:

Nada aceptable	1
Poco aceptable	2
Regular	3
Aceptable	4
Muy aceptable	5

Apellidos y nombres	Gómez Palomino Juan Isidoro	
Grado académico	Doctor en Psicología	Firma

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS EN LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicaciones: Señor(a) especialista, luego de analizar y cotejar los instrumentos de investigación, acerca de LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2022; solicito por favor en base a su criterio y experiencia profesional, denotar si cuenta con los requisitos de consistencia y formulación para su posterior aplicación.

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
01	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
02	Objetividad	Está expresado en conductas observables				X	
03	Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
04	Organización	Existe una organización lógica					X
05	Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad					X
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas				X	
07	Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos de la tecnología educativa					X
08	Coherencia	Entre los índices, los indicadores y las dimensiones				X	
09	Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

Por favor para cada criterio considere la escala de 1 a 5:

Nada aceptable	1
Poco aceptable	2
Regular	3
Aceptable	4
Muy aceptable	5

Apellidos y nombres	<i>Ibañez Quispe Vladimiro</i>	
Grado académico	<i>Dr. en Administración</i>	Dr. VLADIMIRO IBANEZ QUISPE DOCENTE PRINCIPAL - UNA - P CIR: 47043 Firma

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS EN LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicaciones: Señor(a) especialista, luego de analizar y cotejar los instrumentos de investigación, acerca de LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2022; solicito por favor en base a su criterio y experiencia profesional, denotar si cuenta con los requisitos de consistencia y formulación para su posterior aplicación.

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
01	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado					X
02	Objetividad	Está expresado en conductas observables				X	
03	Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
04	Organización	Existe una organización lógica					X
05	Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad				X	
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognitivas					X
07	Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos de la tecnología educativa				X	
08	Coherencia	Entre los índices, los indicadores y las dimensiones					X
09	Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

Por favor para cada criterio considere la escala de 1 a 5:

Nada aceptable	1
Poco aceptable	2
Regular	3
Aceptable	4
Muy aceptable	5

Apellidos y nombres	CENTENO HERRERA, BLANIMIRO	
Grado académico	MAESTRIA EN ANALISIS DEL DISCURSO UNSA	Firma

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS EN LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Indicaciones: Señor(a) especialista, luego de analizar y cotejar los instrumentos de investigación, acerca de LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACIÓN DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO, 2022; solicito por favor en base a su criterio y experiencia profesional, denotar si cuenta con los requisitos de consistencia y formulación para su posterior aplicación.

Nº	INDICADORES	CRITERIOS	1	2	3	4	5
01	Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
02	Objetividad	Está expresado en conductas observables					X
03	Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología					X
04	Organización	Existe una organización lógica				X	
05	Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad				X	
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y desarrollo de capacidades cognoscitivas					X
07	Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos de la tecnología educativa					X
08	Coherencia	Entre los índices, los indicadores y las dimensiones					X
09	Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

Por favor para cada criterio considere la escala de 1 a 5:

Nada aceptable	1
Poco aceptable	2
Regular	3
Aceptable	4
Muy aceptable	5

Apellidos y nombres	<i>Pinto Rado Rigoberto Pablo</i>	
Grado académico	<i>Msc.</i>	<i>M Sc. Rigoberto Pinto Rado</i> Docente UNA PUNO

Anexo 4. Base de datos

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	VI	VD
1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
3	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1
6	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
7	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2
8	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1
9	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
11	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2
14	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
15	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2
16	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
17	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
18	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
19	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
22	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
23	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2
24	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
25	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
26	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
27	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
30	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
31	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2
32	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
33	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
34	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2
35	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2
38	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2
39	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	2
40	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1

Anexo 5. Declaración jurada de autenticidad de tesis



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo **RUBEN HAROLD MANZANARES FLORES** identificado(a) con N° DNI: **45562336** en mi condición de egresado(a) de la:

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL

con código de matrícula N° 185040, informo que he elaborado la tesis denominada:

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACION DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO 2022

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno, 10 de Diciembre del 2024.

FIRMA (Obligatorio)



Huella

Anexo 6. Autorización para el depósito repositorio institucional



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo **RUBEN HAROLD MANZANARES FLORES** identificado(a) con N° DNI: **45562336**, en mi condición de egresado(a) del **Programa de Maestría o Doctorado: MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL**, informo que he elaborado la tesis denominada:

LA INCOMPATIBILIDAD DE LA ALEGACION DEL ERROR DE TIPO EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA CIUDAD DE PUNO 2022

para la obtención de **Grado.**

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno, 10 de Diciembre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella